

Acta Sesión Ordinaria 36-2025

17 de Junio del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 36-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 33-2025.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Se conoce el Oficio DJ-368-2025 del Director Jurídico Ennio Rodriguez. En cumplimiento de las instrucciones verbales giradas el día de ayer 16 de junio del año en curso a través del cual solicita el cambio de las calidades en la Carta de Intenciones del Apoderado de la Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central para la compra de terreno, se remite para su traslado al Concejo Municipal.
 - 2- Remisión de Comunicado Oficial de nota sobre calendarización de pasos a seguir con el INVU del Plan Regulador, para ser contestado por la Comisión Municipal del Plan Regulador.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°33-2025, celebrada el 05 de Junio del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°33-2025, celebrada el 05 de Junio del año dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio DJ-368-2025 del Director Jurídico Ennio Rodriguez. En cumplimiento de las instrucciones verbales giradas el día de ayer 16 de junio del año en curso a través del cual solicita el cambio de las calidades en la Carta de Intenciones del Apoderado de la Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central para la compra de terreno, se remite para su traslado al Concejo Municipal.

CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA ASOCIACION DE FRAILES FRANCISCANOS CONVENTUALES DE AMERICA CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, HENRY GONZALO RAMIREZ VARGAS, mayor de edad , vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número tres-tres cinco seis-ocho uno dos, en calidad de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma con representación Judicial y Extrajudicial de “Maria Madre de Misericordia” Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central, cédula de persona jurídica tres- cero cero dos-cero cinco seis nueve uno cinco, denominado en adelante el PROPIETARIO, en virtud de ser propietario registral de la finca con matrícula 40229400-000, y ZENEIDA CHAVES FERNANDEZ , mayor, divorciada, portador de la cédula de identidad número uno – ochocientos diez – setecientos setenta , en su condición de Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa , según la Resolución N°2158-E11-2024, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las nueve horas veinte minutos del ocho de marzo de 2024, publicado en el Alcance 61 del diario oficial La Gaceta N°55 del viernes 22 de marzo de 2024 , de la declaratoria d elección de Alcaldías y vicealcaldías de las Municipalidades de la provincia de Heredia, para el periodo comprendido del primero de mayo del dos mil veinticuatro y el treinta de abril del dos mil veintiocho, debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Belén, para suscribir el presente acuerdo entre las partes, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, conviene celebrar el presente acuerdo de intenciones, que se registrá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". "Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas...".

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: El Plan Regulador del Cantón de Belen, establece diferentes zonas de uso residencial, comercial, Industrial, de protección, entre otras, y el sector conocido como La Gruta, tiene en dirección sureste Bosques que en mayoría están en zonas de áreas verdes y las zonas de protección.

CUARTO: Que el sector de interés presenta condiciones de un biotopo, que es un espacio natural con características ambientales específicas que permiten la existencia de comunidades biológicas particulares, es decir un área donde varios seres vivos conviven (plantas y animales) con Unidad Ambiental un ambiente geológico (agua, suelo, clima), y así esta asociación constituyen un ecosistema.

QUINTO: Que, en el año 2011, se realizó estudio para el establecimiento de una tarifa por el pago por servicios ambientales, en el cual se planteó una propuesta tarifaria por bloques de consumo y por categoría, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal, en sesión No.33-2012 del 29 de mayo del 2012 y entró en vigor en el año 2013, y se ha mantenido vigente desde ese año hasta la actualidad

SEXTO: Que la tarifa de servicios ambientales es independiente de la de abastecimiento, cuyos recursos se administran de forma separada, con el fin de proteger las fuentes de agua que abastecen el cantón, dadas las amenazas de contaminación producto de las actividades económicas que se desarrollan en el mismo.

SETIMO: Que la Municipalidad de Belen , tiene interés de adquirir las fincas del biotopo, entre ellas , parte de la finca 229800, propiedad de la Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central , cédula de persona jurídica tres- cero cero dos-cero cinco seis nueve uno cinco, con el objetivo de integrar las diferentes parcelas colindantes con la finca conocida como la gruta , del partido de Heredia ,matrícula de folio real 276449-000 y garantizar la conservación y regeneración del biotopo mediante la protección de su biodiversidad, la

restauración de ecosistemas degradados y la implementación de estrategias de manejo que promuevan el equilibrio ecológico y el desarrollo regenerativo.

OCTAVO: Que el proyecto de conservación y regeneración del biotopo está vinculado con los valores de los Frailes Franciscanos Conventuales, hermandad con la naturaleza, cuidado de la creación, solidaridad y justicia, paz y armonía, entre otros.

NOVENO: Que los Frailes Franciscanos Conventuales, tienen el interés de participaran en conjunto con la Municipalidad en las diferentes etapas del Plan General del biotopo, como es el plan de arborización y diseño regenerativo, programas de investigación, educación y sensibilización ambiental, integración de comités de conservación con la comunidad local, entre otros.

DESIMO: Que el fundamento para la suscripción del presente documento se encuentra en lo previsto en La Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Ley de Aguas, Ley Forestal, Ley Orgánica del ambiente, leyes ambientales conexas, Código Municipal.

POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento EL PROPIETARIO, se compromete a los siguientes aspectos:

- a. La Municipalidad adquirirá una franja de terreno de la finca del partido de Heredia, matrícula de 229400-000, propiedad de Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central, cédula de persona jurídica tres- cero cero dos-cero cinco seis nueve uno cinco para integrar las diferentes parcelas colindantes con la finca conocida como la gruta, del partido de Heredia, matrícula de folio real 276449-000.
- b. La Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central, manifiestan su anuencia al traspaso de 677 m² de la finca 229400 a favor de la Municipalidad de Belen y por este acto, la última cancelara el valor del inmueble según avalúo administrativo y dentro del proceso de expropiación vía administrativa de acuerdo con la escritura que para estos efectos prepare y oficialice la Notaria del estado.
- c. La Unidad Ambiental, preparara un Plan del biotopo, que incluya el plan de arborización y diseño regenerativo, programas de investigación, educación y sensibilización ambiental, integración de comités de conservación con la comunidad local, entre otros.
- d. La Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central, participaran del proyecto de conservación y regeneración del biotopo, mismo que está vinculado con los valores de estos, como es la hermandad con la naturaleza, el cuidado de la creación, la solidaridad y justicia, la paz y armonía, entre otros.

SEGUNDO: ESTIMACIÓN DEL CONVENIO: Por la Naturaleza del presente Convenio para los efectos legales correspondientes, el mismo es de Naturaleza inestimable.

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución de las actividades de conservación y regeneración del biotopo estarán bajo la responsabilidad de la Unidad Ambiental de la Municipalidad. El plazo de ejecución de las actividades se llevará de acuerdo con el un cronograma a desarrollar entre las partes y que contenga actividades, tiempos y costos.

CUARTO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La MUNICIPALIDAD a través de la Unidad Ambiental y con recursos de las diferentes metas ambientales dispondrá el presupuesto en los Planes anuales ordinarios o extraordinarios correspondientes, los recursos útiles y necesarios para financiar las acciones que requieran de este para el desarrollo del Plan de Conservación y preservación del biotopo.

QUINTO: PARTICIPACIÓN DE LOS FRAILES FRANCISCANOS CONVENTUALES: LA MUNICIPALIDAD, comunicará y coordinará con los Frailes Franciscanos Conventuales sobre las diferentes etapas del Plan del biotopo, como es el plan de arborización y diseño regenerativo, programas de investigación, educación y sensibilización ambiental, integración de comités de conservación con la comunidad local, entre otros.

SEXTO: Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día..... de del año dos mil veinticinco.

.....
HENRY GONZALO RAMIREZ VARGAS
FRAILES FRANCISCANOS CONVENTUALES

.....
ZENEIDA CHAVES FERNÁNDEZ
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que en el entendido de que es únicamente un tema de firma, vamos a votarlo por supuesto, pero sí decir que esos temas que a veces se introducen en Asuntos de la Presidencia. Uno agradece, si hubiera una comunicación previa, si pudiéramos conversarlo más para uno venir preparados, repito, lo digo ahora porque este caso no hay ningún problema, pero en ocasiones hay, asuntos que se introducen ahí, que vienen de la administración, que uno lo repito, agradecería una comunicación, quizás nosotros no, mordemos Ana Betty para que tal vez nos puedan conversar un poco y hacer partícipes de estos informes de urgencia que ocupa la administración.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que y queriendo siempre tener esa actitud de construir y colaborar. Creo que Tere ha venido a ser maestra en ese tema, a querer siempre apoyar en que cualquier situación que tengamos podamos resolverlo porque por más que quisimos Fray está en Roma. Y me dijo, doña Zeneida, qué podemos hacer, yo le propuse mandarlo en DHL. El costo no era tan así, él me propuso esto le digo yo, sé que en este tema no hay ningún problema y sí teníamos que resolvérmelo en un tiempo de usted lo sabe y estos son oportunidades, para qué tiempo lo tenemos y yo sí, la mayoría de las veces cuando le solicito a Tere algo es que es un trámite urgente. Que necesitamos nosotros y lo hago que ella

lo valore en las manos de ella pongo la valoración porque vos te quedas sin herramientas para poder hacerlo y gracias a esa colaboración es que muchas cosas salen para el Cantón de Belén, es de agradecer que, si estamos con la actitud de construir, así como hoy vamos a votar por unanimidad de esto es construir en equipo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, puntualiza que totalmente de acuerdo Zeneida y así ha sido en este periodo de tiempo, eso nos hemos, ha sido evidente. Teresita colabora y ayuda en meter estos asuntos en Asuntos de la Presidencia. Mi intervención era dirigida a la comunicación, porque construir hacer puentes, eso involucra comunicación, una mínima comunicación. Que es lo que nada más se está haciendo la observación a modo de reflexión.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-368-2025 con fecha 17 de junio del 2025 emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el Artículo 35 del Acta No. 31-2025. **TERCERO:** Aprobar la nueva versión de la carta de intenciones denominada "Carta de Intenciones entre la Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central y la Municipalidad de Belén de Heredia, mediante la cual se cambian las calidades del representante legal de la Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales. **CUARTO:** Autorizar a la Alcaldesa, o quien ocupe el cargo, a la firma de la Carta de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Frailes Franciscanos Conventuales de América Central. **QUINTO:** Autorizar a la administración Municipal a continuar con el trámite de adquisición de las fincas del BIOTOPO. **SEXTO:** Aprobar el plan del BIOTOPO con el cambio de nombre.

ARTÍCULO 3. Remisión de Comunicado Oficial de nota sobre calendarización de pasos a seguir con el INVU del Plan Regulador, para ser contestado por la Comisión Municipal del Plan Regulador.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, manifiesta que eso tiene que ver con una nota que, se refiere, al siguiente tema se los voy a leer y posteriormente leo. Dice así comunicado oficial desde la Coordinación de la Comisión del Plan Regulador y en mi calidad de Presidente del Concejo Municipal de Belén me permito comunicar a la ciudadanía lo siguiente, primero, no se ha generado ni autorizado ningún vídeo oficial que indique fechas de inicio o finalización de la etapa final del proceso de actualización del Plan Regulador segundo, el Concejo Municipal no ha tenido conocimiento del documento emitido por el INVU en el que se adjunta un cronograma relacionado con dicho proceso. Tercero en sesión de la Comisión del Plan Regulador se acordó solicitar una reunión, con los técnicos de INVU y de los técnicos de la Municipalidad de Belén, con el fin de homologar los calendarios propuestos tanto por la administración municipal como por el INVU y de esta manera garantizar la transparencia y coordinación necesarias y se aclara enfáticamente que el vídeo que circula no ha sido emitido por la Municipalidad de Belén y por lo tanto no puede considerarse un material oficial. Agradecemos a la ciudadanía mantenerse informada por los canales oficiales de la Municipalidad del Concejo Municipal. Atentamente, Teresita Venegas Murillo. Pero eso yo lo estoy remitiendo, a la Comisión del Plan Regulador para que sea como un órgano colegiado que se sirva dar respuesta a la inquietud que aquí nosotros planteamos, toda vez que todavía no han salido ni los acuerdos no como se llaman los

dictámenes de Comisión del Plan Regulador y que incluido en esos dictámenes está la solicitud al INVU para que nos dieran esa calendarización y qué haríamos a la espera para poder informar lo que corresponde de una manera correcta y con una información real.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que yo veo muy loable, la aclaración a la comunidad sin embargo, creo que partimos de algo que es obvio, la Municipalidad Belén ni el Concejo Municipal porque no hemos conocido el dictamen de la Comisión, tiene una calendarización en este momento lo que tenemos es la propuesta que nos remitió INVU y que conocimos todos en la Comisión de Plan Regulador y que dictaminamos como tal. Creo que la Municipalidad, tanto la Municipalidad como nosotros como las distintas fuerzas que integramos este Concejo Municipal, no podemos hacernos responsables de lo que digan o dejen de decir los vecinos o los grupos, para nadie es un secreto que la Comisión de Plan Regulador reviste de mucho interés ese día que sesionamos, fue manifiesto que estuvo, hubo bastante presencia de personas de la sociedad civil. Y creo que hay que, atenerse a que esos intereses van a estar en el proceso tanto de quienes desean que el Plan Regulador se modernice, que es una herramienta nueva, fresca de desarrollo para el Cantón, como quienes lo ven más bien de otra forma y quieren que se quede el Plan Regulador vigente, viejo, obsoleto y lleno de evasivos legales que aprovechan algunos. Para hacer sus negocios en Belén, sí me parece a mí que es una realidad que tenemos y que al final de cuentas esto hay que dirigirlo únicamente a lo que es técnico. Argumentos científicos, técnicos en este proceso que va tan adelante, pero por lo demás creo que está bien, está en su derecho. La compañera Presidenta, de hecho, hay una nota que viene al final, de la correspondencia que tiene que ver con esto mismo, precisamente con el tema de la calendarización, pero sí, creo que el llamado es ese, no podemos nosotros, permanentemente estar, como contestando a todo lo que se manifiesta porque no es así y ese vídeo que salió, es del vídeo de las personas que estuvieron presentes y escucharon la información que escucharon.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, estipula que perfecto y solo para aclarar el vídeo estaba muy bonito y muy positivo. Eso me agradó, pero la información que se dictó debemos de aclararla y yo pienso que lo más correcto es que lo hagamos a través de la Comisión para no tener que asumir yo a título personal que me solicita.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Remitir a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio REF AA-0063-08-09-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva el Comité de Deportes de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°09-2025, celebrada el lunes 09 de junio del dos mil veinticinco que literalmente dice: CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio Ref. 2830/2025 de Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipalidad Belén, de fecha 21 de mayo del 2025 y que literalmente dice: La suscrita

Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.28-2025, celebrada el trece de mayo del dos mil veinticinco y ratificada el veinte de mayo del año dos mil veinticinco, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 30. Se conoce Moción propuesta por la Regidora Propietaria Lourdes Villalobos Morera.

INICIATIVA: 45 Minutos por San Antonio, Cuadrangular de Fútbol Distrital en Honor al Santo Patrono

Con el objetivo de fomentar el deporte, la identidad comunitaria y la integración de nuestros distritos, se propone coordinar con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén si a bien lo toman, la realización de una actividad deportiva denominada "45 Minutos por San Antonio", en el marco de la celebración del Santo Patrono.

La actividad consistirá en una cuadrangular de fútbol, donde participarán los siguientes equipos:

- Un equipo representativo del Distrito de San Antonio,
- Un equipo representativo del Distrito de La Asunción,
- Un equipo representativo del Distrito de La Ribera,
- Y un equipo de veteranos del cantón de Belén.

Cada encuentro tendrá una duración de 45 minutos, y el equipo campeón de la cuadrangular será reconocido oficialmente junto al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Esta iniciativa busca promover valores como la sana competencia, la unidad distrital y el orgullo por nuestras tradiciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. SEGUNDO: 45 Minutos por San Antonio, Cuadrangular de Fútbol Distrital en Honor al Santo Patrono. Con el objetivo de fomentar el deporte, la identidad comunitaria y la integración de nuestros distritos, se propone coordinar con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén si a bien lo toman, la realización de una actividad deportiva denominada "45 Minutos por San Antonio", en el marco de la celebración del Santo Patrono. La actividad consistirá en una cuadrangular de fútbol, donde participarán los siguientes equipos: - Un equipo representativo del Distrito de San Antonio, - Un equipo representativo del Distrito de La Asunción, - Un equipo representativo del Distrito de La Ribera y un equipo de veteranos del Cantón de Belén. Cada encuentro tendrá una duración de 45 minutos y el equipo campeón de la cuadrangular será reconocido oficialmente junto al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRITA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración para que coordine lo pertinente con la Asociación Deportiva Belén Fútbol para la realización de esta actividad. Segundo: Enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento. Tercero: Por quedar tan poco tiempo para coordinar una buena actividad se instruye a la Administración para que se programe dicha actividad para el año 2026 dentro del marco de celebración del cantonato de Belén.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, especifica que agradecer al Comité de Deportes por considerar la moción que presentó tanto la Fracción del PUSC como la de Liberación y esperar si Dios lo permite para que el siguiente año podamos realizar este evento tan hermoso.

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que y que con mucho gusto apoyó en su momento la Fracción de la Unión Belemita.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, plantea que yo quisiera recordar con respecto a ese oficio que llega de esa moción que presentó la compañera Lourdes, que en su momento yo hice un comentario que valga la pena volverlo a retomar, que es un asunto de infraestructura. Que tiene que ver con los vestidores de esta plaza de San Antonio, situación igual con la plaza de La Ribera. Más bien al Comité de Deporte recordarle que está pendiente que nos envíe un informe de que se ha avanzado en esos 2 aspectos porque en su momento como esta moción, yo hice referencia de que no podíamos estar citando a un evento de esta magnitud y teniendo a la gente si dónde cambiarse de alguna forma adecuada, teniendo que hacerlo en la orilla de los aceras de las carreteras, que no es lo conveniente. Ya que para dichos 2 sitios están las instalaciones que en su momento tuvieron una función, pero tienen que rehabilitarlas. El Comité de Deporte es el que está a cargo y yo ahora lo vamos a ver con el tema del convenio de esas plazas, pero no pueden estar unas plazas en esas condiciones. Esta plaza San Antonio tiene los vestidores en el edificio San Casimiro, eso es un acuerdo se dieron recursos de Club España para eso y ahí están tienen que hacer las diligencias del caso con la Curía para rehabilitarlos, no sé por qué no, se opera. Y en el caso de La Ribera lo hacían en el Salón Comunal de La Ribera, en la parte posterior, que no sé también porque se clausuró eso, pero son cosas de conversaciones que puede llevar a cabo la directiva con esos entes y rehabilitar y poner al servicio del fútbol esas instalaciones para que haya un adecuado funcionamiento de esas 2 plazas, no así La Asunción que lo tiene. Pero esas 2 plazas tienen ese déficit y valga el oficio de ellos para recordar eso al Comité de Deportes que por favor que apliquen sus buenos oficios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0063-08-09-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva el Comité de Deportes de Belén. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para su coordinación y trámite correspondiente.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio OAI-150-2025 de Lic. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ACLARACION PARTICIPACION CLAI 2025. En concordancia con el oficio OAI-140-2025 del 6 de junio de 2025, se aclara que en aras de mantener una adecuada comunicación y transparencia entre la Auditoría Interna y ese Órgano Colegiado, se comunicó la participación de las funcionarias de la Auditoría Interna Municipal, la Sra. Ericka Reyes García y mi persona, al Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI2025), a celebrarse en la ciudad de San Salvador, del 6 al 8 de octubre del presente año, también es importante señalar que los recursos para la inscripción al mismo, ya se encuentran presupuestados por parte de este centro de trabajo en la meta AUD-01, partida presupuestaria 5-01-02-01-01-07-01

Actividades de capacitación. Adicionalmente, se reitera que los costos por tiquetes aéreos, alimentación, traslados y hospedaje son asumidos de manera personal por ambas funcionarias.

Por otra parte, también se aclara, que la participación en ese congreso sería el equivalente a la asistencia de capacitación, por lo que no se está solicitando vacaciones para ir a dicho Congreso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio OAI-150-2025 de Lic. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ACLARACION PARTICIPACION CLAI 2025. **SEGUNDO:** Avalar que los recursos de inscripción sean de la meta AUD-01, partida presupuestaria 5-01-02-01-0107-01. **TERCERO:** Los días solicitados para participar en dicho evento se están considerando como asistencia de capacitación y no de vacaciones. **CUARTO:** Remitir a la administración para el trámite correspondiente.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 98 del 30 de mayo de 2025, se publicó el Artículo 14 del Acta 26-2025, Reglamento Apoyo Municipal para Adultos mayores en Pobreza. Ley N°10.359 (primera publicación).

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, avisa que muy contenta porque ya se publicó la primera vez, esperamos ya que se publique la segunda para que todos estos adultos mayores tengan grandes beneficios que les va a traer este programa.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cree que sólo recordar que este Reglamento es para ayudar o para más bien tratar de condonar algunos beneficios que puedan tener adultos mayores que cumplan con los requisitos que están en este Reglamento y que están estipulados en el Artículo 4 del Reglamento, que se deben cumplir con los requisitos para que estos adultos mayores puedan, acceder a este beneficio y que deben estar bien registrados en el Sistema Nacional de Información y Registro Único del Sinirube para que todas las personas que nos están escuchando lo tengan claro de que existen los requisitos y que deben estar incluidos en el Sistema Nacional para poder obtener estos beneficios que se estipulan en este Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 98 del 30 de mayo de 2025, se publicó el Artículo 14 del Acta 26-2025. **SEGUNDO:** Remitirlo a esta Secretaría para que se sirva enviar a su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-C-300-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Tatiana Gamboa Brenes Dirección Jardín de Niños España. REFERENCIA: Acuerdo 052523-01-18. ASUNTO: Remisión de copia de oficio N°DMS-0168-2025. Hemos recibido el oficio N°DMS-0168-2025, con fecha del 30 de mayo su documento con fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por la señora Jhoely Mora Madrigal, Jefa de Despacho; ingresado a esta Alcaldía a través del correo electrónico enviado por el Despacho Ministerial del Ministerio de Educación Pública; por cuyo intermedio la señor Mora Madrigal indica que, en respuesta al acuerdo 052523-01-18 enviado a ese despacho por la Dirección de Gestión Presidencial de la Presidencia de la República, remite copia del oficio N°DVM-A-DGTH-4138-2025, suscrito por el señor Julio Barrantes Zamora, Director a.i. de Gestión del Talento Humano; lo anterior el relación con el puesto de Dirección en el Jardín de Niños España, código presupuestario 573-01-59-2196.

Al respecto, enviamos copia de la documentación recibida para su conocimiento y fines correspondientes.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, razona que aquí nos informan, como dijo la Presidenta sobre la Dirección de Jardín de Niños y nos dicen que tuvieron una reunión entre la Presidencia de la República y el Alcalde de Heredia. Y personajes del Ministerio de Educación Pública para ver el cambio de Directores que siempre se ha hecho en el Jardín de Niños de la Escuela España, Jardín de Niños de España.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, explica que, con relación a este oficio, me parece que por respeto a la funcionaria, este tipo de temas no se deben de traer al Concejo Municipal. Me parece que es una un tema muy, de mucho respeto y de un manejo totalmente administrativo en el marco del del Ministerio de Educación y que, si se hizo el trámite por respeto, no debía haberse este ventilado en el Concejo Municipal.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, considera que yo aprovecho también este tema para recordarle a la Directora del Jardín de Niños de España que en una sesión de trabajo que tuvimos acá justamente para buscar el terreno para este centro educativo. Quedó en que nos iba a remitir. Cuáles eran los requisitos o los lineamientos que el DIEE necesitaba para la búsqueda de dicho terreno, eso también lo hago llegar para que por favor nos lo remitan lo más pronto posible y poner manos a la obra y que el municipio podamos ver de qué forma se puede colaborar.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, indica que yo tengo algunas dudas con referente a este oficio el AMB-C-300, porque realmente no sé de dónde surge esta información, a nosotros nos llegó ese oficio de la Alcaldía donde se permiten algunos oficios internos del Ministerio de Educación Pública inclusive donde se señalan algunos movimientos de un funcionario o una funcionaria, en este caso del Ministerio de Educación Pública. Y sinceramente no sé en qué arista. Está involucrado el Concejo Municipal para que la información llegue hasta acá, yo lo que considero es que, si era un trámite administrativo o existió alguna reunión de algún de

interés de parte de la Alcaldía, la información se debió manejar a ese nivel, puesto que en uno de los oficios se hace todo un desglose de los movimientos de la funcionaria y creo que realmente esa es una información muy privada de un expediente laboral. Que no es el órgano colegiado, un espacio donde se deba ventilar este tipo de información.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, avala que creo que a lo que se refiere Marita y a lo que se refiere Ana Betty, cabe aclarar y me parece, no estoy diciendo que eso sea lo que pasó en el Concejo anterior se había tomado un acuerdo solicitándole al MEP explicaciones del por qué el Centro Educativo Escuela España. Cambiaba de Director todos los años o mandaban a gente nada más que se iba a pensionar para que vinieran al centro educativo se pensionaban y volvía uno nuevo, me parece que la confusión no es tanto de la Alcaldía. Compañeras, la confusión puede venir del MEP porque la consulta que este Concejo Municipal, el anterior perdón había realizado, fue hacia el cambio de Directores del centro educativo de la Escuela España. Me parece que por ahí es donde puede venir la confusión y claramente la Alcaldesa lo sube porque en el acuerdo estaba que tenía que subir al Concejo Municipal esa respuesta.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que yo creo que la aclaración, habría que pedírsela a quienes permiten la nota porque, no, sé. hasta qué punto. Una equivocación, de ese tipo es muy, severa, porque si se hizo en un dado momento una solicitud que yo recuerdo que eso fue hace ya bastante tiempo. Eso fue hace bastantes años, pero viendo aquí el acuerdo de referencia del Presidente es el acuerdo de referencia, 1404-2025 están intentando buscar acá. El ese acuerdo, pero sí, sería muy lamentable que se hayan equivocado en institución educativa, porque tienen todas las razones, las compañeras Marita Ana Betty de que en un espacio de información pública se está leyendo escarnio de una persona que quizás hubo una confusión a la hora de nombrar la institución educativa respectiva.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por recibido el oficio AMB-C-300-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Tatiana Gamboa Brenes Dirección Jardín de Niños España. REFERENCIA: Acuerdo 052523-01-18. ASUNTO: Remisión de copia de oficio N°DMS-0168-2025.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-C-304-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Shirley Raquel Soto Montero Directora, Dirección de Gestión de Calidad Ambiental Ministerio de Ambiente y Energía. REFERENCIA: DIGECA-165-2025. ASUNTO: Solicitud para ser parte del Plan Piloto de Validación (PPV) del Sistema de Información Socio-ambiental Integral (SISAI) CON-030-24, en el marco del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI). Hemos recibido el oficio N°UA-076-2025, con fecha del 03 de junio de 2025, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, ingresado a este despacho el 04 de junio de 2025; referente al Comité del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) y por cuyo intermedio remite su oficio N°DIGECA-165-2025, a través del que presenta formal solicitud para ser parte del Plan Piloto de Validación (PPV) del Sistema de Información Socio-ambiental Integral (SISAI) CON-030-24, en el marco del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).

acerca de la disponibilidad de servicio de Alcantarillado Sanitario en el distrito de la Asunción. En cuanto a lo expuesto por usted, nos permitimos informarle que, en esta Alcaldía, hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado; mediante el memorando N°AMB-MC-117-2025, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, valoración y fines correspondientes. Por lo que estamos a la espera del acuerdo municipal a mediante el que se autorice a la suscrita para la correspondiente suscripción del “Compromiso de participación en el Plan Piloto de Validación (PPV) del Sistema de Información Socio-ambiental Integral (SISAI), en el marco del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI)”.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, comunica que es muy importante leer este párrafo que me parece que dice como objetivo adecuar el sistema de información socioambiental integral para que permita la captura de datos de consumo y generación de aspectos ambientales contemplados en el programa gestión ambiental institucional PGAI que permita la generación de indicadores y reportes asociados a esos datos. La elaboración de inventario de emisiones de gases de efecto invernadero GEI de las instituciones públicas se espera una vez finalizado el convenio de forma exitosa. Esta herramienta se estará utilizando para la presentación de datos, sustituyendo los actuales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-C-304-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Shirley Raquel Soto Montero Directora, Dirección de Gestión de Calidad Ambiental Ministerio de Ambiente y Energía. REFERENCIA: DIGECA165-2025. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo de la Sesión 34-2025, que cita: “... Autorizar a la Alcaldesa Municipal o quien ocupe su cargo al suscribir el compromiso de participación en el plan piloto de validación PPV del sistema de información socioambiental integral, en el marco del programa de gestión ambiental institucional PGAI y realizar todos los trámites útiles y necesarios en el cumplimiento de las obligaciones de dicho compromiso”.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-119-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTO N°INF-GTH-012-2025_CREACIÓN DE PUESTO PARA PROVEEDURÍA. Hemos recibido el documento N°INF-GTH-012-2025, con fecha del 10 de junio de 2025, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano, ingresado a esta Alcaldía el 11 de junio del año en curso; por cuyo intermedio, presenta: “Justificación para la creación de dos puestos nuevos en la Unidad de Proveeduría para utilizar como Técnicos, a incluir en el anteproyecto de presupuesto ordinario para el año 2026”.

INF-GTH-012-2025

CAUSA DEL ESTUDIO

El mismo se realiza con el fin de respaldar la creación de dos puestos de trabajo, considerando para los efectos del caso, tanto la normativa de observación como también objetivos institucionales específicos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- Código Municipal (Ley 7794)
- Manual Descriptivo de Puestos Versión 1-2024
- Sistema de Clasificación y Valoración de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén.
- Ley General de Contratación Pública (Ley N° 9986) y su reglamento.
- Oficio P-M 029-2025 del 05 de mayo de 2025.
- Oficio P-M 035-2025 del 23 de mayo de 2025

Orales

- Licenciada Cynthia Salas Chavarria, Coordinador de la Proveduría Municipal.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Desde la promulgación de la Ley 7794 (Código Municipal) a mediados de los noventa, el quehacer municipal ha tenido adelantos importantes, planteando un tipo de modelo más efectivo y eficiente para atender los requerimientos de la población a la cual sirve, desde entonces la Municipalidad de Belén ha hecho esfuerzos por alcanzar un sistema acorde con las características del cantón, es en este marco que la Proveduría Municipal, ha experimentado un crecimiento acelerado, principalmente con la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública (Ley N° 9986) y su reglamento, lo que obliga a fortalecer la capacidad operativa y técnica de esa dependencia, lo que demanda mayor rigurosidad técnica en los estudios de mercado, redacción de carteles, análisis de ofertas, y fiscalización de contratos.

Lo anterior, ha incrementado significativamente en los últimos años el volumen de procedimientos ordinarios y excepcionales, dificultando la atención oportuna y eficaz de los procesos licitatorios, obligando a tener personal con perfil en el área de contratación pública o administración, para atender adecuadamente los requerimientos técnicos de las distintas unidades municipales.

Situación actual

La Unidad de Proveduría, cuenta actualmente con cuatro funcionarios de planta (en propiedad), una Coordinadora (Profesional 2-B, puesto 025), una Sub-Proveedora (Prof 1-A, puesto 012) y dos Asistentes de Proveduría (Asistente, puesto 095 y Asistente 2, puesto 015).

Objetivo:

Realizar labores Técnicas en la Proveduría de la Municipalidad de Belén.

Objetivos Específicos:

1. Mejorar y optimizar los procesos actuales en la dependencia.
2. Atender adecuadamente los requerimientos técnicos de las distintas unidades municipales.

-Clase a la que pertenece el cargo:

Técnico Municipal 2.

-Línea de reporte y supervisión del cargo:

Reporta a: Coordinadora de la Proveduría Municipal.

Supervisa a: No tiene personal a cargo.

Caracterización ocupacional: Revisar

Las siguientes corresponden a las principales funciones a desarrollar por la persona funcionaria que ocupe el puesto que se propone en este informe.

- Asesorar y coadyuvar a otras Unidades en la confección de la solicitud de contratación, elaboración de estudios de mercado, análisis de razonabilidad de precios para el inicio de un nuevo concurso, y en la confección de la decisión inicial, gestión de recepción, pago y cualquier otro trámite relacionado con todo el proceso de la contratación pública.
- Realizar publicaciones para estudio o sondeo de mercado en el Sistema Integrado de Compras Públicas.
- Archivar documentación de la Unidad y coadyuvar a las unidades usuarias a completar información de expedientes digitales en SICOP.
- Buscar e identificar dentro de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas, contrataciones anteriores para obtener el código de las compras que necesiten las dependencias de la municipalidad.
- Atender a los diferentes administradores de contratos, sobre consultas relacionadas con el inicio de un nuevo proceso de contratación, o procesos vigentes.
- Gestionar la vigencia de los contratos mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas.
- Realizar procesos de contratación pública asignados por el Coordinador de la Unidad de Proveduría, de acuerdo con la normativa interna, para ser gestionados por medio del sistema unificado de compras públicas.
- Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales.

Requisitos

- Técnico medio de colegio o un año de carrera universitaria en Administración / Abogado especialidad de contratación administrativa. Técnico en Compras Públicas / Logística.
- De más de seis meses a un año sin personal a cargo / técnicos avanzados / profesionales.

Identificación de la Clase correspondiente.

Producto de la revisión de los Factores Generales de Trabajo indicado en la Matriz de Factores del Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén, se obtiene el siguiente detalle, correspondiente al puesto en cuestión:

Cuadro 1: Resultado para la evaluación de los Factores para Clases de Puestos para la plaza propuesta de Técnico de Proveeduría

Factor	Puntos
Conocimientos y Experiencia	142
Desempeño de Metas Municipales	20
Discrecionalidad en Toma de Decisiones	6
Planificación y Organización del Trabajo	6
Complejidad del Trabajo	44
Peligrosidad	131
Responsabilidad por Recursos Públicos	40
Libertad de planificación y cumplimiento	6
Producción científica, técnica y académica	10
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	0
Total	405

Fuente: Gestión de Talento Humano

Finalmente, en concordancia con la Matriz de Puntos para valoración de Clases de Puesto se define que el puesto de marras corresponde a un Técnico Municipal 2 ya que al realizar el estudio correspondiente se obtuvieron 405 puntos, lo cual lo ubica en la clase propuesta, siendo que la misma corresponde al rango de entre 398 a 405 puntos.

Costo del Técnico recomendado

Con base en el planteamiento presentado, la dotación del recurso humano para dicho puesto tendría un costo para un (a) funcionario (a) y para la clase definida previamente, según el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Costo económico Asistente Técnico Proveeduría

Rubro	Perfil Propuesto
Cargo	Tecnico en Proveeduría
Clase	Técnico Municipal 2
Salario global	€613 992,57
Sub Total anual	12 €7 367 910,84
Cargas Sociales (34,83%)	2 566 243,35
Total anual con Cargas Sociales	€9 934 154,19
Total anual 2 plazas	2 19 868 308,37

Fuente: Gestión de Talento Humano

Como lo muestra el cuadro anterior, y tomando en consideración los supuestos aplicados, el costo anual supondría ¢ 9,934,154,19 (nueve millones, novecientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro colones con 19/100), y para las dos plazas solicitadas sumaría ¢19,868,308.37 (diecinueve millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos ocho colones con 37/100).

Recomendaciones:

- Trasladar el presente informe al Concejo para su consideración final.
- Aprobar la creación de los puestos planteados, e incluirlos en el Manual Especificos de Puestos de la Municipalidad de Belén, dentro de la estructura permanente para el año 2026.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, enumera que ellos nos indican que se ha incrementado, significativamente en los últimos años el volumen de procedimientos ordinarios y excepcionales, dificultando la atención oportuna y eficaz de los procesos licitatorios, obligando a tener personal con perfil en el área de contratación pública de administración para atender adecuadamente los requerimientos técnicos de las distintas unidades municipales. Y nos dicen que la Unidad de Proveeduría cuenta actualmente con 4, funcionarios de planta, una Coordinadora, 4 una Sub proveedora y 2 Asistentes de Proveeduría y se aprobará hasta tanto se haga el estudio de cargas de la Municipalidad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pregunta que Zeneida una consulta, habíamos quedado la vez anterior cuando hablamos de las plazas que estaban subiendo de que hacía falta que subieran las plazas de la Unidad Ambiental. Si de la administración se había determinado que se iban a subir porque, si bien no tenemos todavía el estudio de cargas, veamos que esta semana otra vez nos mandan más plazas para analizar el acuerdo, creo que es el correcto, es el que pusimos la semana anterior, pero sí me llama la atención que no se ha subido todavía la plaza, de un profesional que tanto ocupa la Unidad Ambiental y que en la Sesión Extraordinaria que por cierto ya aprobamos el acta al inicio quedó manifiestamente claro que es una urgencia muy importante en el término, en los términos ambientales que Belén necesita y como lo expuso muy bien Dulcehe en esa ocasión, si eso va a subir o va a esperarse hasta que sea el estudio de cargas, cómo estaría más o menos, la situación.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que la Alcaldía había pedido un tiempo para entregar todas las plazas. Cuando no se subieron, todas estas plazas que vienen rezagadas tienen que llenar una serie de requisitos con Talento Humano y hasta que Talento Humano sea la que me lo traslade a mí yo lo subo acá, estamos en el debido proceso, igual todas las solicitudes que han sido completadas y con el visto bueno de la Unidad de Talento Humano yo las estoy subiendo, pero por eso estas han quedado rezagadas porque, se había dado un tiempo para poder entregar toda la documentación y yo traerlas para estudio y como estas vinieron después, hasta que Talento Humano no les dé el visto, esto no tiene todavía la viabilidad financiera hasta que no tenga el visto bueno no se puede trasladar acá a mí quién me lo envía

es la unidad técnica la que ya hace que el estudio este completo. La justificación y todos los requisitos para poder yo subirla acá, pero no he tenido eso, así que yo igual estoy esperándola. Igual estoy convencida de que hace falta, pero creo que esto lleva un análisis técnico, el cual yo respeto y no me brinco ningún proceso.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cita que sería interesante doña Zeneida conocer cuál fue la fecha que puso la Alcaldía como límite para subir la solicitud de plazas nuevas o creaciones de puestos, porque igual que en la misma línea del compañero Ulises acá, la Coordinadora de la Unidad Ambiental manifestó en la Sesión Extraordinaria. La necesidad de contar con un profesional en la Unidad Ambiental para reforzar las acciones que realizan. Pero también doña Patricia, la secretaria del Concejo Municipal, en alguna ocasión había manifestado también la necesidad de reforzar el área de secretariado del Concejo Municipal con una persona más sería interesante conocer cuál es la fecha límite que puso la Alcaldía para recibir todas estas solicitudes. Ya con el visto bueno de la Directora de Gestión de Talento Humano y con respecto a lo que leía la compañera Lourdes, que son las justificaciones que hace la parte técnica de la solicitud de las plazas, bien tenemos todos entendidos, de que todas estas plazas se van a analizar después de que tengamos el estudio de cargas laborales de la Municipalidad, que será el que arroje realmente en cuáles áreas o cuáles direcciones son las que, se requieren reforzar con personal, cada una de esos procedimientos, unidades o dependencias que en este momento están todavía en el estudio de las cargas laborales.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que Zeneida correcto para entender es Talento Humano quien, tendría en este momento por así decirlo, quizás demorado, el que suban las plazas o la plaza. No sé cuántas van a mandar de la Unidad Ambiental porque he visto que en algunas unidades mandan 2 en otras 1 esa evaluación que nos hacía la encargada de la Unidad Ambiental en esa Sesión Extraordinaria. Sobre la importancia, de las labores de mayor peso y que ciertamente nosotros hemos visto a lo largo de los años, incluso cuando éramos Regidores que tiene que ver con los aspectos de la Contraloría Ambiental, con los aspectos del control, el monitoreo, las visitas, el trabajo de campo. Creo que eso es algo que desde hace no 3, ni 4 años diría que de los últimos 15 años para acá Belén requiere, un fortalecimiento, los 2 funcionarios que tenemos son excelentes, tanto Esteban en la parte de Contraloría Ambiental como Dulcehe en la parte de gestión de proyectos, pero si hace falta un refuerzo que son compañeros que están agotados, que están en cómo se llama síndrome de quemado es, Burn out o so menage tiene la Presidenta que me parece una palabra más contabilizada esa todavía, pero es que si se necesita con urgencia que la Unidad Ambiental de la Municipalidad fortalecida y eso creo que sirve a todos les sirve a ustedes en la administración y no sirve a nosotros a la hora de que analicemos proyectos constructivos, proyectos de índole de alto impacto porque, tendría, una, doble revisión de toda ese tema de los criterios ambientales, de leyes ambientales, pronunciamientos de los distintos entes nacionales. Creo que es fundamental que podamos tener eso por ahí y en este momento que vamos a discutir este gran tema en buena hora, si podemos resolverlo de una buena vez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-119-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL DOCUMENTO N°INF-GTH-012-2025_CREACIÓN DE PUESTO PARA PROVEEDURÍA. **SEGUNDO:** Remitir

a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, considerando no será avalado ningún puesto nuevo hasta tanto no tengamos aprobado el estudio de cargas de los puestos de toda la Municipalidad, para fundamentar el criterio técnico.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-120-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°DAF-M-090-2025_ESTADOS FINANCIEROS -ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2025. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 090-2025, con fecha del 09 de junio de 2025, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero, a través del que remite copia de los oficios CO-EX-24-2025, CO-EX-30-2025, CO-EX-47-2025 y CO-EX-56-202, los cuales contienen la presentación de los Estados Financieros de enero-febrero-marzo y abril 2025”, enviada a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

DAF-M 090-2025

Consecuente con la normativa, le adjunto los estados financieros de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2025, para su firma de puño y letra, los mismos ya fueron firmados por mi persona y la Contadora, la compañera Hazel Sanabria. De igual forma le remito copia digital de las notas de remisión de los estados financieros, los estados financieros y sus respectivas enviados a la Contabilidad Nacional, para conocimiento suyo y aprobación del Concejo Municipal, según lo establecido en la NICSP 1, párrafos 27 y 28. Dada la circular AMB-CC-004-2025, donde los documentos tienen más de 200 hojas, no se aportan dichos documentos de forma impresa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-120-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°DAF-M-090-2025_ESTADOS FINANCIEROS -ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2025. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-121-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°UPU-36-2025_ACUERDOS PENDIENTES. Hemos recibido el memorando N°UPU-36-2025, con fecha del 05 de junio de 2025, suscrito por la señora Ligia Franco García, Encargada de la Unidad de Planificación Urbana, recibido en esta Alcaldía el 09 de junio de 2025; por medio del que, se refiere a lo indicado en el acuerdo Ref.29-08-2025, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°29-2025, celebrada el 20 de mayo de 2025, en su capítulo III, artículo 8. Por lo que remitimos copia de la información suministrada para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

UPU-36-2025

En atención a la remisión de acuerdo municipal de referencia 29-08-2025, remitido a esta unidad en fecha 04 de junio del presente año, mediante el cual se solicita:

En lo relacionada a esta unidad se señala como pendientes:

Unidad de Planificación Urbana	Acta 58-2024. Artículo 40 Acta 60-2024. Artículo 43	15 Octubre 2024 16 Octubre 2024
--------------------------------	--	------------------------------------

En atención a lo solicitado se tiene lo siguiente:

Referencia	
Acta 58-2024 Artículo 40	<p>La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la mocion aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado d Expediente n.º 23.829 "REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY D PLANIFICACIÓN URBANA, LEY Nº 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SU REFORMAS", el cual se adjunta.</p> <p>De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.</p>
Observación	<p>Esta solicitud se recibe en el Concejo Municipal en fecha 25 de setiembre del 2024, se conoce y se remite para criterio de esta unidad en fecha 15 de octubre, siendo que el plazo señalado para recibir consultas fenecia 7 de octubre del mismo año, con lo cual se recibe con el plazo de atención de la Asamblea Legislativa prescrito.</p> <p>Sin embargo en la sesión 60-2024, es decir, dos sesiones después, se remite nuevamente para consulta de esta unidad el <u>mismo texto</u> de proyecto de Ley, en el cual somete a consulta la modificación a varios artículos de la Ley 4240, el cual es atendido mediante el UPU066-2024 del 29 de octubre del 2024, quedando así analizado el contenido del proyecto de Ley de referencia.</p>
Acta 60-2024 Artículo 43	<p>SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0770-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III Asamblea legislativa. ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24.108. SEGUNDO: Remitir a la Unidad de Planificación Urbana para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, posteriormente se remitirá a la Comisión del Plan Regulador.</p>
Observación	<p>Acuerdo notificado a esta oficina el 17 de octubre del 2024, el cual se atendió mediante el UPU-066-2024, dirigido a la Alcaldía Municipal, en fecha 29 de octubre del 2024.</p>

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio Oficio AMB-MC-121-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°UPU-36-2025_ACUERDOS PENDIENTES. Hemos recibido el memorando N°UPU-36-2025, con fecha del 05 de junio de 2025, suscrito por la señora Ligia Franco García, Encargada de la Unidad de Planificación Urbana.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-122-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE COPIA DEL MEMORANDO N°PTMB-M-105-2025.

INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MES DE ABRIL 2025. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-105-2025, con fecha del 22 de junio de 2025, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta el informe de labores de esa dependencia y que corresponde al mes de abril del año en curso.

PTMB-M-105-2025

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de abril 2025 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén para conocimiento de la Alcaldía, del Honorable Consejo Municipal, La Dirección general de la Policía de Tránsito así como nuestro personal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que agradecerle a don Sergio, siempre el envío de sus informes, pero en este me llamó particularmente la atención. Y creo que eso merece un gran reconocimiento y una gran felicitación. La captura de un femicida con orden de captura, que hubo durante el mes de abril y que se logró capturar aquí en Belén en los operativos que hace la Policía de Tránsito. Yo sé que delito es delito, pero cuando uno ve un delito de esta magnitud que para mí es uno de los más atroces que puede cometer un ser humano. El que se haya capturado acá al infractor que tenía orden de captura. Además, merece todo nuestro reconocimiento a la labor que hace Tránsito.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, menciona que me uno a la felicitación manifestada por Ulises a la Policía de tránsito. Es muy importante hacer esa felicitación y ese reconocimiento por esa detención de un sujeto que, estaba en fuga y había ocasionado mucho daño en la sociedad. Así mismo, quiero reiterar el agradecimiento y la felicitación a la Unidad de Tránsito Municipal por el informe que siempre nos presenta en su gestión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-122-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE COPIA DEL MEMORANDO N°PTMB-M-105-2025. **INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MES DE ABRIL 2025.** **SEGUNDO:** Agradecer al señor Sergio Trujillo Sinfontes Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal y a todo su equipo de trabajo, enfáticamente por el informe y la labor brindada.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-123-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE OFICIO N°MAS-017-2025_ATENCIÓN AL ACUERDO REF.1404-2025. Hemos recibido el memorando N°MAS-017-2025, con fecha del 11 de junio de 2025, suscrito por el señor Juan Pablo Artavia Jiménez, Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y PTARs, recibido en esta Alcaldía el 11 de junio de 2025; por medio del que, se refiere a lo indicado en el acuerdo Ref.1404-2025, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°1404-2025, celebrada el 11 de marzo de 2025, en su capítulo III, artículo 4. Por lo que remitimos copia de la información suministrada para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

MAS-017-2025

En atención al acuerdo Segundo, Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 14-2025, correspondiente al *INFORME INF-AI-10-2024 AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ESTUDIO SOBRE EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN*, que textualmente indica: *“SEGUNDO: Remitir a la administración para que se brinde respuesta en un plazo de 60 días hábiles con copia a este Concejo Municipal.”* Se adjunta el Memorando MAS-011-2025, dirigido a la Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna, como respuesta a las recomendaciones indicadas en dicho informe.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, ratifica que aquí consultándole al funcionario hizo una notita que quisiera leer y dice así hoy quiero hablarles sobre un convenio muy importante para nuestro Cantón, el convenio que estamos firmando con el IFAM para que nos brinde asistencia técnica en el desarrollo del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de Belén. Este convenio no significa que vamos a empezar desde 0. Todo lo contrario, en la Municipalidad y especialmente desde la Unidad de Alcantarillado Sanitario se han venido desarrollando durante muchos años estudios y esfuerzos técnicos muy valiosos, incluyendo un Plan Maestro que ya existe. Lo que se busca ahora es aprovechar este trabajo acumulado y fortalecerlo en esta primera fase, lo que hará el IFAM es una evaluación técnica y financiera de lo que ya tenemos. Y a partir de ahí, identificar qué hace falta para contemplar el Plan. La idea es que este proyecto avance por etapas hasta que podamos llevar este Plan a la realidad con todas las obras necesarias para brindar una solución integral al programa de aguas residuales. Por qué es tan importante porque hoy sólo una parte del Cantón cuenta con Alcantarillado Sanitario. Si queremos un Belén más limpio, más saludable y con más servicios públicos modernos, necesitamos dar este paso con responsabilidad y visión de futuro. Además, el IFAM nos brinda una gran ventaja, no tenemos que hacer un proceso de licitación que puede tardar meses o años. Es este convenio nos permite avanzar de forma ágil con un equipo técnico especializado que ha trabajado en proyectos similares en otros cantones. En resumen, este convenio nos da la oportunidad de convertir años de trabajo técnico en soluciones concretas para la comunidad. Estamos tomando una decisión responsable que se construye sobre lo que ya se ha hecho y que nos prepara para lograr un sistema de alcantarillado moderno, eficiente, sostenible para toda la población.

El Regidor Propietario Ulises Araya, dice que esta contestación que hace Juan Pablo Artavia y José Pablo Suárez, los 2, la firman a la Auditoría. Yo quería expresar que me siento agradecido, porque lo hacen en un formato que a veces uno extraña que se dé más seguido, nosotros siempre aquí ponemos en los acuerdos de Auditoría, que cuando se le responde la Auditoría, lo hagan con copia al Concejo Municipal. Y ese es el ejemplo, me parece, hay que reconocerlo de como se hace bien, o se respeta el acuerdo del Concejo porque lo estamos teniendo acá y estamos conociendo la actualización, más precisa de cómo marchan los procesos, de nuestros proyectos de alcantarillado sanitario, tanto el de Cariari, que sabemos que es un proceso que se está haciendo por una orden judicial que tuvimos en una gran un proceso donde se nos dictó una medida cautelar y la información de que eso estaría en diciembre o en enero, como el proyecto más grande integral, que es el de la planta, de la planta general, la planta para todo el Cantón que el día que la tengamos, todos debemos conectarnos ahí, incluidos los condominios

que hacen plantitas pequeñas, deben estar conectados a la planta cantonal. Las previstas por eso es que cuando se construye una casa nueva se le pide siempre que deje prevista para el día en que haya la conexión al alcantarillado sanitario. Y aquí yo quería, resaltar una coincidencia que está presente con lo que hemos hablado los últimos años de que aquel modelo de plantas, por cuenca o plantas por distrito, eso no hubiera sido lo más óptimo, lo más óptimo es la planta única cantonal, es mucho más sencillo monitorear cuando usted tiene un montón de plantas pequeñitas llegadas por todo el Cantón quien, se supone que monitorea esos el Ministerio de Salud, cuántos funcionarios tiene el Ministerio de Salud aquí en Belén y cada cuánto van a supervisar las plantas, para nadie es un secreto que cuando hay crecidas de Ríos, incluso en uno tan limpio y alguna gente le sorprende que uno diga eso, pero tan limpio como el Quebrada Seca, que es un Río relativamente limpio en tiempos de crecidas de Río. Usted le llega una cierta peste y eso es porque en ocasiones, es una mala práctica que se hace se aprovecha para liberar en esas crecidas, no es el manejo correcto, por eso lo ideal es que tengamos una única planta de todo el Cantón y que esa única planta incluso está hasta más económico darle el mantenimiento. Por eso es que me parece muy bien esta explicación que se le hace a la Auditoría y creo que es un proyecto en el que si pudiéramos avanzar más rápido porque en el Plan Estratégico lo tenemos en 2029. Sería ideal, sería lo ideal. Así solucionamos también a los vecinos de La Amistad que hace muchos años están esperando esa solución y la han planteado con sendas notas a este Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, apunta que yo creo que hay que aclarar una cosa y es que este oficio que nos remiten que es el MAS-011-2025, es una respuesta que le hace el funcionario a 8 recomendaciones que le estaba haciendo la Auditoría en un, oficio que la Auditoría denominó, Auditoría de carácter especial, estudio sobre el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén. Realmente para mí el tema del alcantarillado sanitario es uno de los, problemas, diría yo, de más larga data en el Cantón, de hecho, ahorita sacando cuentas el Plan Maestro Alcantarillado Sanitario o la directriz que se le giró en ese momento a la administración tiene 17 años porque ese acuerdo se tomó en conjunto con otros planes maestros, en una coyuntura que vivió el Cantón de Belén en un desarrollo urbano muy acelerado y muy sabiamente. Y lo digo así, muy sabiamente, los 5 Regidores de ese momento aprobamos un Transitorio en el cual se amarró a los planes maestros 3 en específico y uno de ellos era el de Alcantarillado Sanitario y desde esos 17 años ha venido dando trastas en el camino. Hasta este momento en el que ya se tiene un convenio con el IFAM y que lo hemos estado revisando y ustedes lo vieron hace unas sesiones atrás. Donde, se planteó una modificación a ese convenio con el IFAM para ir analizándolo por fases, no sé si todos lo recuerdan, pero por ahí va con lo que leía la compañera Lourdes, está muy interesante la opinión de ella con respecto a lo de alcantarillado sanitario y es un tema sumamente importante en el Cantón y que debemos darle seguimiento a nivel de la administración, para ir viendo las fases con el IFAM. Yo estoy totalmente de acuerdo con eso, pero este oficio en sí es para atender las 8 recomendaciones que le estaba haciendo la Auditoría con relación al Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que Ana Betty toca un tema que es imposible no referirse. Yo siempre me quitaré el sombrero y le haré todo mi reconocimiento a la valentía que tuvieron en esos 2 Concejos Municipales, tanto el del 2002 al 2006 que fue el que preparó el

escenario para el Transitorio como el Concejo Municipal 2006-2010. Donde inclusive ya ahí fue por unanimidad que todos aprobaron el Transitorio precisamente, como lo dice Ana Betty, el Transitorio no tenía solo el objetivo de que se actualizara el Plan Regulador tenía el objetivo de que reveláramos problemas como el del alcantarillado sanitario. La historia les dio la razón, hoy todo el Cantón de Belén está lleno. Y quien me diga que no, no ha salido a caminar a Belén está lleno de descargas ilegales en el alcantarillado pluvial. Había también la necesidad de conseguir más fuentes de agua para el acueducto municipal. La realidad del día de hoy, un montón de fuentes vencidas que tenemos y no hemos caminado lo suficiente en el Plan Maestro de Alcantarillado, que la idea era conseguir más fuentes de agua, es decir, el objetivo que eso tuvo era que, tuviera un desarrollo ordenado y para tener un desarrollo ordenado. Antes tenemos que tener la casa limpia y segura. No se hizo así y el Plan Estratégico Municipal que aprobamos nosotros así lo reconoció que con todos estos 20 años que pasaron no se hizo así se metieron un montón de proyectos de altísimo impacto y esas realidades que hoy en día sufre las comunidades de Belén no se palearon. Creo que eso es importante decirlo y desmitificarlo, porque cuando se aprobó el Transitorio. Evidentemente hubo muchos grandes intereses que estuvieron en contra de él, pero los 5 Regidores de los distintos partidos que estuvieron aquí fueron valientes y pese a las presiones que hubo con filas de abogados que le daban vuelta en la cuadra en La Ribera se aprobó el Transitorio. La única forma y el motivo Transitorio terminó fue porque no se le puso una fecha de finalización, si se le había puesto la fecha de finalización el transitorio se sostenía, pero eso era algo racional y al día de hoy uno en vez de la gran mayoría, cuando lo escuchan con los que uno habla, dice, era lo lógico que había que hacer algunos otros pocos lo que hacen no ven que se persigan y les suena como si fuera una palabra satánica, el concepto de Transitorio, pero bueno para verdades estuvo el tiempo y felicitaciones Ana Betty y a sus Regidores, compañeros de aquella oportunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-123-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE OFICIO N°MAS-017-2025_ATENCIÓN AL ACUERDO REF.1404-2025. **SEGUNDO:** Agradecer al Sr. Juan Pablo Artavia el informe brindado.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-124-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE PROPUESTA PARA REFORMA DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-117-2025, con fecha del 11 de junio de 2025, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta la propuesta de reforma para el Reglamento de Tránsito.

PTMB-M-117-2025

Por este medio remito el documento de la Unidad Jurídica DJ-342-2025 para respetuosamente solicitar el traslado de la documentación junto con el expediente al Consejo Municipal de Belén para la correspondiente aprobación.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, piensa que me parece muy importante este parrafito que es el objetivo, dice, el objetivo principal del Reglamento de la Policía de Tránsito Municipal de Belén es establecer normas y parámetros que regulen la unidad policial. Esto incluye la

definición de responsabilidades, procedimientos, deberes, derechos y obligaciones y las consecuencias, del incumplimiento. Sumamente importante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-124-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE PROPUESTA PARA REFORMA DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO. **SEGUNDO:** Avalar remitirlo a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, para que se sirva analizar y brindar recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. El Regidor Propietario Ulises Araya, interroga que Alcaldesa, tenía para hoy 4 consultas. Que voy a proceder a formularme la primera tiene que ver con qué me tope estos días en Instagram me salió el Instagram de la Municipalidad de Santa Cruz. Y creo que también la de Palmarese con una campaña que INVU ha difundido sobre los Planes Reguladores. Es una campaña donde el INVU llama a desmitificar, la campaña, del miedo que algunos sectores se han lanzado contra los Planes Reguladores. Investigando poco más, el INVU les solicitó a todas las Municipalidades del país colaborar en esa campaña informativa. Son vídeos muy, concretos donde se le explica a la población que es un Plan Regulador como el ABC, los Planes Reguladores. Quería consultarle si nosotros recibimos esa solicitud, repito, por lo que veo a todos se los mandaron y si no la recibimos o si la recibimos más bien. Por qué no la hemos publicado todavía en nuestras redes sociales, esa es la primera. La segunda tiene que ver con la pregunta que hemos hecho las últimas sesiones, esa no me la mandaron por correo, plantear el reporte de la invasión del área de protección del Río Quebrada Seca en el proyecto inmobiliario de Pacoti, falta los documentos del acta notarial y el de la Unidad Ambiental para corroborar que se respetaron los 10 m., no se ha mandado ni la semana pasada, se ha mandado, me corrige mis compañeros, si me equivoco, pero no hemos tenido ese documento, el de la Unidad Ambiental, certificando que se cumplieron los 10 m y el informe notarial. La tercera pregunta que quería formularle es relacionada a Fátima Casas Max hace tiempo atrás, se nos había informado que en el plazo de una semana Casas Max tenía que mandar al MOPT y el MOPT aprobarles el plan remedial. Saber si tenemos ya el plan remedial avalado y aprobado por el MOPT, porque de eso creo que ya pasó 22 días o quizás 1 mes me corrigen si me equivoco. Esa era la tercer pregunta y la cuarta se la formuló porque pensé que iba a entrar hoy en la en el informe de la Alcaldía. El oficio MAS-015-2025 el oficio MÁS-15-2025 que es de la Unidad de Alcantarillado Sanitario sobre el informe de las consultas que los compañeros y Sigifredo y Marita han hecho sobre, la distancia de la planta de tratamiento de Plaza Galerías ese nos lo mandaron por correo, ahí lo vimos, pero yo quería comentarle que con respecto a ese oficio hay temitas que me llamaron la atención, se sugiere o se dice que no inspeccionaron la planta de tratamiento debido a que consideraron que no era un problema. Aportan una lámina del plano donde según lo que se dice en esa lámina, el terreno cumple con los 10 m del área de protección, sin embargo, cualquiera que se meta a Google earth y con la herramienta haga una medición, siendo lo más indulgentes del caso, poniendo incluso la fecha en el propio, Auto KFC como se llama el Auto KFC. Autoservicio de KFC, siendo indulgente y poniéndolo ahí. Ahí lo que hizo en 8 m 8.07 m al Río, me extraña que en ese informe no se haya hecho una inspección que era lo que parte, lo que, se reiteraba, si viene el tema de los cabezales que se sacaron,

excelente que se sacara. Y reconocimiento a la administración y a los compañeros que lo plantearon insistentemente, pero hace falta esa parte muy importante de fiscalizar el cumplimiento con el área de protección, porque al menos en el cálculo que hace Google Earth con la herramienta tecnológica del Autoservicio del KFC al Río, lo que hay son 8.07 m. No se estaría cumpliendo según esta herramienta con el área de protección de los 10 m. Que la ley nos marca.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pide que yo se las envíe la respuesta porque lleva mucha consulta técnica y prefiero hacerlo de forma responsable.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que de los Planes Reguladores que esa no es técnica.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que no sé si le llegó a la Oficina del Plan Regulador, sí es técnica, porque a mí no me llegó. O quizá sí les llega a las secretarías, prefiero responderle con las consultas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que le agradezco Presidenta, es que si digo que no es técnico, porque esto es únicamente apuntarse en una campaña de divulgación, si usted como Alcaldesa nos puede ayudar como a verificarlo y ver si nuestra Municipalidad puede apuntarse con el resto de Municipalidades a divulgar esta información técnica que hace INVU, pero que está dirigida a la población para que la población sepa que es un Plan Regulador. En qué consiste un Plan Regulador y de verdad que es un material, al final muy, bello yo, invito a todos a que lo revisen el Instagram de la Municipalidad de Santa Cruz ahí viene, viene la divulgación y sería muy bueno que nosotros nos apuntáramos también como Municipalidad en informar a la comunidad de estas campañas informativas y con las demás, quedo a la espera en el correo respectivo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, formula que tal vez para comunicarle a doña Zeneida. Que en días pasados hubo una invitación de parte de INVU a la Presidenta Municipal y a las Alcaldías para referirse al tema de construyendo, dice nuestro Plan Regulador, el ABC de los Planes Reguladores. A nosotros nos dieron una guía que básicamente yo la comenté con la, secretaria de la oficina de acá de la administración y es lo que se ha venido haciendo como había unos temas pendientes, con Senara de entregar el estudio y con el INVU de que respondiera algunas, preguntas ya pendientes como lo es el cronograma de fechas y todo y teniendo pendiente la reunión de la Comisión del Plan Regulador. Es en la sesión del martes pasado, nosotros nos limitamos a sacar los acuerdos que habían vencido ya de años anteriores y poner al día la Comisión del Plan Regulador ahí se tomaron acuerdos que vienen en la próxima sesión, donde viene la petitoria INVU de que nos entreguen lo que está pendiente y una vez que eso regrese, nosotros teníamos que hacer una sesión de trabajo. Y ahí yo pensaba incluir el tema que se nos hizo llegar en su momento, yo lo tenía pendiente para incluirlo. Lo que pasa es que ese día la sesión se hacía muy larga porque sobrepasaba el tiempo, que teníamos programado, pero lo que quiero rescatar de eso es el tema de comunicación, la importancia que tiene que las Municipalidades cuando ya tengan en claro, los documentos finales o incluso el proceso en el que está tengan un ente de comunicación oficial para comunicarlo a la ciudadanía.

Esto porque los mismos funcionarios de INVU ese día mencionaron que se estaban creando muchos grupos independientes que constantemente daban información y que muchas veces no era la real. No era la oportuna, la oficial y decían los funcionarios de INVU que se estaba, des institucionalizando, esa posibilidad de comunicación yo creo que yo le comenté en su momento doña Zeneida, la posibilidad, de hacerlo a través de la Unidad de Comunicación, pero realmente la información, deberá salir en su origen de la misma Comisión del Plan Regulador, esto con el fin de que decían los señores de INVU que no pasara como había pasado en Pérez Zeledón que se había salido de las manos. Una lastimosamente una posibilidad de crear un instrumento tan valioso como es el Plan Regulador, pero yo creo que aquí todos estamos Ulises, convencidos de que necesitamos actualizar el nuestro y en su momento aquí está el ABC para incorporarlo en nuestro plan de trabajo de la Comisión.

ARTÍCULO 16. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cuenta que doña Zeneida, que yo quería hacerle una consulta y le pasé unas fotografías que me compartieron los vecinos por el chat del Concejo. Es que desde la semana pasada algunos vecinos que viven ahí entrando por el barrio La Amistad me han estado enviando unas fotografías y algunos mensajes de que en paralelo a la Radial de Santa Ana, lógicamente en el territorio de Belén hay como una parte ahí que no se limpia que se acumula mucha basura, el agua llovida, no corre por donde debiera correr, sino que lo que hace es o que se estanca ahí o se sobre pasa y se mete al parque de La Amistad y a las casas que están ahí en la entrada de La Amistad y que esa situación ahí lógicamente perjudica a los vecinos que viven en esas primeras casas, pero también a los peatones que transitan por la Radial de Santa Ana, que se bajan allá por la Panasonic y tienen que caminar, hasta el lugar de la residencia, se ha vuelto muy peligroso porque por capiarse toda esa basura y ese zacate y esas cosas que están ahí tienen que echarse un poquitito hacia dentro de la Radial de Santa Ana y lógicamente ahí el tránsito es demasiado y realmente lo han calificado y de peligroso, yo quería solicitarle a usted, la posibilidad de que podamos atender ese sector y darle ahí una limpieza y un mantenimiento para tratar de que la escorrentía del agua se vaya por el lugar que corresponde y minimizar el riesgo para esos vecinos que hacen uso de esa carretera para transitar hacia sus trabajos. Si me hace el favor.

La Sindica Suplente Alejandra Solano, detalla que yo esta denuncia la pasé el 14 del 5, por medio de Servicio al Cliente, el trámite es el 1517 del 2025. Yo mande las fotos y de todo del peligro que hay ahí, eso es siempre. El zacate la casa que quedó ahí da mucho problema, la casa desocupada porque se meten y todo lo tiran abajo. Ahí hay madera, hay de todo y también estamos teniendo el problema, que gente de Villa Rosario está tirando basura ahí, eso se hace una presa el domingo yo pasé por ahí y era un pozo que ya y nos tuvimos que tirar a la calle y los carros ahí pasan y no perdonan nada, ya yo ese trámite lo hice para ver si ustedes nos atienden.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio CHAP-15-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 1811-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-051-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA-ENERO 2024-2025. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 27-2025, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, con el respectivo aval de la Dirección Administrativa Financiera, a través del que remite el Informe N°DAF-PRE-INF 09-2025, elaborado por la señora M^a Julieta Zumbado Ramírez, funcionaria de Presupuesto y revisado por la señora Zumbado Lemaitre y que es "Informe sobre Ejecución Presupuestaria al mes enero 2024-2025", ingresado a este despacho el 17 de marzo del año en curso.

DAF-PRE-M 27-2025

Con relación al memorando N°AMB-M-1048-2024, solicitando los informes de ejecución mensuales en forma física y en cumplimiento de la circular AMB-CC-024-2024, se le hace llegar el Informe de Ejecución del mes de enero del presente año para su análisis y toma de decisiones, y sea presentado al concejo para su conocimiento e información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-051-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, y Ana Betty Valenciano. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando DAF-PRE-M 27-2025. SEGUNDO: Agradecer la información presentada. TERCERO: Solicitar a la administración tomar en cuenta las recomendaciones de los informes mensuales y compartirlo con los encargados de ejecutar sus presupuestos en las diferentes áreas de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el memorando DAF-PRE-M 27-2025. **TERCERO:** Agradecer la información presentada. **CUARTO:** Solicitar a la administración tomar en cuenta las recomendaciones de los informes mensuales y compartirlo con los encargados de ejecutar sus presupuestos en las diferentes áreas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio CHAP-16-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 2113-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-061-2025 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 035-2025, con fecha del 24 de marzo de 2025, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero, a través del que remite copia del oficio CO-EX-21-2025 y que es "Nota de remisión presentación de Estados Financieros del IV trimestre 2024", enviada a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

DAF-M 035-2025

Consecuente con la normativa, le adjunto los estados financieros al 31 de diciembre del 2024, para su firma de puño y letra, los mismos ya fueron firmados por mi persona y la Contadora, la compañera Hazel Sanabria. De igual forma le remito copia de la nota de remisión de los estados financieros, los estados financieros y sus respectivas enviados a la Contabilidad Nacional, para conocimiento suyo y aprobación del Concejo Municipal, según lo establecido en la NICSP 1, párrafos 27 y 28. Le adjunta de forma impresa una copia del documento remitido a la Contabilidad Nacional. Y sería importante que se defina de parte de esa Alcaldía y el Concejo, dado la cantidad de hojas a imprimir, si debemos aplicar lo establecido en la Circular de remisión de documentos al Concejo o para este caso si es posible manejarlo todo de forma digital. Y que a partir de este momento se le enviará mensualmente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-061-2025 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Venegas y Ana Betty Valenciano. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando DAF-M 035-2025. SEGUNDO: Aprobar los informes financieros contables al 31 de diciembre 2024. TERCERO: Solicitarle a la administración que en adelante se remitan los estados financieros trimestralmente, para su revisión y aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Dar por recibido el memorando DAF-M 035-2025. TERCERO: Aprobar los informes financieros contables al 31 de diciembre 2024. CUARTO: Solicitarle a la administración que en adelante se remitan los estados financieros trimestralmente, para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio CHAP-17-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 2209-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-070-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 35-2025, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, con el respectivo aval de la Dirección Administrativa Financiera, a través del que remite el Informe N°DAF-PRE-INF 12-2025, elaborado por la señora Zumbado Lemaitre y que es "Informe sobre Ejecución Presupuestaria al mes febrero 2025", ingresado a este despacho el 04 de abril del año en curso.

DAF-PRE-M 35-2025

Con relación al memorando N°AMB-M-1048-2024, solicitando los informes de ejecución mensuales en forma física y en cumplimiento de la circular AMB-CC-024-2024, se le hace llegar el Informe de Ejecución del mes de febrero del presente año, para su análisis y toma de decisiones, y sea presentado al concejo para su conocimiento e información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-070-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Venegas y Ana Betty Valenciano. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando DAF-PRE-M 35-2025. SEGUNDO: Agradecer la información presentada. TERCERO: Solicitar a la administración tomar en cuenta las recomendaciones de los informes mensuales y compartirlo con los encargados de ejecutar sus presupuestos en las diferentes áreas de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el memorando DAF-PRE-M 35-2025. **TERCERO:** Agradecer la información presentada. **CUARTO:** Solicitar a la administración tomar en cuenta las recomendaciones de los informes mensuales y compartirlo con los encargados de ejecutar sus presupuestos en las diferentes áreas de la Municipalidad.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio CGAJ-21-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 7119-2024.

Se conoce el Oficio MB-047-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 3007/2024, del 22 de mayo de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al oficio N° AMB-MC-114-2024 de la señora Zeneida Chaves Fernández, alcaldesa municipal, mediante el cual se requiere la declaratoria de lesividad del acto administrativo que reconoció el pago por prohibición a favor del funcionario Juan Gabriel Valerín Machado, Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de dictamen de comisión para atender el caso concreto como corresponde en derecho por parte de este honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISION. La Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén se pronuncia en relación con el oficio N° AMB-MC-114-2024, suscrito por la señora Zeneida Chaves Fernández, Alcaldesa Municipal, mediante el cual se solicita la declaratoria de lesividad del acto administrativo que reconoció el

pago por concepto de prohibición al funcionario Juan Gabriel Valerín Machado, en su calidad de Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén. Este dictamen se emite con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDO

A. Antecedentes relevantes acreditados en el expediente administrativo:

Mediante el oficio N° DJ-229-2024, emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se presenta una sinopsis del caso concreto, la cual se detalla de la siguiente manera:

PRIMERO: SINOPSIS DE LA SITUACIÓN. El presente asunto atañe al señor Juan Gabriel Valerín Machado, funcionario municipal que está actualmente adscrito al rol de Contralor de Servicios. Dicho funcionario suscribió un oficio el pasado 15 de diciembre del 2023 (CSMB-025-2023), en el que hizo referencia a un oficio proveniente de la Auditoría Interna (OAI-297-2023), así como a un dictamen suscrito por el Director Jurídico, el señor Ennio Rodríguez Solís (DJ-466-2023). Tanto en el oficio como en el dictamen recién señalados se concluyó que era improcedente reconocer a dicho funcionario el rubro de pago por prohibición. En su oficio, el señor Valerín Machado ofreció una serie de criterios jurisprudenciales y referencias normativas en aras de tratar de respaldar una tesis: que, al ejercer el rol indicado líneas atrás, le corresponde el pago por prohibición.

El señor Valerín Machado adujo básicamente que, a pesar de que el rol en cuestión no está expresamente incluido en la lista que la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (Ley No. 8422) incluye de los puestos sujetos a tal prohibición, sí lo está en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (Ley No. 9158) y en el Reglamento para el Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén, circunstancia que a su juicio es extensiva también a los "funcionarios técnicos en Auditoría interna o asistentes" inclusive. Aunado a ello, el señor Valerín Machado manifiesta que las funciones que la ley atribuye a la persona destacada en el rol que acá nos ocupa "son muy similares" a las de los funcionarios de la Auditoría Interna.

Si bien en el oficio comentado se arriba a conclusiones adicionales, se podría decir que, en esencia, las recién parafraseadas son las más relevantes y las que constituyen el detalle o *quid* del presente asunto. Ante esto, esta oficina emitió el dictamen DJ-131-2024 el pasado 21 de marzo del año en curso. En dicho dictamen se reiteró la improcedencia del reconocimiento al pago por prohibición, tomando como respaldo a su vez una serie de criterios jurisprudenciales (tanto judiciales como administrativos) y normativos. En síntesis, en el dictamen referido se llegó a las siguientes conclusiones:

1- El pago por prohibición es una figura legal que, por su naturaleza jurídica, amerita una interpretación y aplicación restrictivas.

2- La propia Procuraduría General de la República ha manifestado expresamente que, de conformidad con una "consistente línea jurisprudencial administrativa, por demás vinculante", los Contralores y Subcontralores de servicios no están afectos a la prohibición dispuesta por el artículo 14 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley no. 8422)¹.

3- El hecho de que exista una norma legal que imponga la prohibición no es criterio suficiente para su aplicación en el caso concreto. Se debe verificar la existencia de una norma que otorgue la compensación correspondiente², así como los requisitos desarrollados por la Contraloría General de la República: el funcional, el académico y el profesional³. A falta de uno de ellos, el pago no procede.

4- Contrario a lo que se suele pensar, el pago por prohibición no es un plus ni un incentivo salarial; es un pago de carácter indemnizatorio que responde básicamente a la restricción de un derecho constitucional: la libertad al trabajo.

5- Si se intuye que podría haber un potencial conflicto de intereses por el ejercicio liberal de la profesión del caso, y no fuere procedente aplicar el pago por prohibición, la administración podría considerar la posibilidad de someter al funcionario del caso al régimen de dedicación exclusiva⁴, según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tal figura.

6- Dadas las conclusiones a las que se arribó en el dictamen de referencia, se señaló como recomendación que el Reglamento de la Contraloría de Servicios de esta municipalidad sea reformado parcialmente, específicamente en su artículo 5, a efectos de que se adecúe a los criterios normativos y jurisprudenciales incoados en el presente dictamen. Dicha reforma no ha sido tramitada aún.

² En términos básicos, se concluyó que el rol de "Contralor de servicios", efectivamente, no está afecto al pago por prohibición⁵. Habiéndose ofrecido un resumen del asunto, se procederá (ahora sí) a referirse al Memorando no. AMB-M-234-2024, mediante el cual se informó a este centro de trabajo de un correo electrónico remitido por el señor Valerin Machado a raíz de la emisión de las conclusiones recién desglosadas.

SEGUNDO: TÉRMINOS DEL MEMORANDO AMB-M-234-2024. En la transcripción del correo electrónico referido, el señor Valerin Machado recurre a lo que, por su formato de numeración, se entiende es un dictamen de la Procuraduría General de la República, el C-238-2023. Si bien tal dictamen está referido al tema del pago por prohibición, en la redacción de este no se encuentra la cita que se transcribe en el correo electrónico sometido a consideración; más bien, en él la Procuraduría manifestó que la consulta planteada desde la Municipalidad de Sarchí era inadmisibles, al haberse estimado que la misma no cumplía con los requisitos que a tal efecto se han establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. En todo caso, en la cita transcrita en el correo electrónico del señor Valerin Machado se aborda el aspecto de la anulación del acto administrativo mediante el cual se reconoció un pago por prohibición. Conforme a lo expresado a través de esta, se manifiesta que, en caso de haberse otorgado un pago por prohibición, y sin que fuere jurídicamente procedente, la única vía que existe para poder revertir tal situación es por medio de un proceso de lesividad.

Fuera de eso, no parece que se rebata ningún otro aspecto de los que fueron abordados en su momento mediante el oficio DJ-131-2024, lo que da a entender que la postura expresada a través del mismo ha sido aceptada o cuanto menos reconocida de alguna manera.

Posteriormente, mediante el oficio N° DJ-229-2023, emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se brindó un criterio legal sobre el pago de la prohibición al Contralor de Servicios de dicha Municipalidad. En ese informe se dispuso lo siguiente:

TERCERO: DE LA ANULACIÓN DEL PAGO POR PROHIBICIÓN. El punto en cuestión remite al denominado principio de intangibilidad de los actos propios, bajo el cual se establece básicamente que la administración pública está impedida de revocar actos declarativos de derechos (con las excepciones incluidas en los artículos 155 y 173 de la Ley General de la Administración Pública). El asidero de este principio se encuentra en el artículo 34 de la Constitución Política: "A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas". Partiendo de tal principio, entonces, es necesario que la nulidad correspondiente sea formalmente decretada antes de que el pago correspondiente sea suprimido.

Con respecto a este tema, la Sala Constitucional se ha manifestado de la siguiente manera: "Sobre el particular, se encuentra debidamente acreditado que el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Municipal de Palmares, por oficio No. RH- 137-2007 de fecha 31 de julio del 2007 y,

⁵ Procuraduría General de la República. Dictamen C-238-2022 (2 de noviembre, 2022). Consultado en línea (3 de mayo, 2024).

⁶ "atención al oficio No. DE-0673-07 suscrito por el Alcalde recurrido, dispuso suprimir el recargo del 25% sobre el salario otorgado al recurrente Sánchez Venegas por concepto de prohibición mediante oficio DE-1275-06 de 15 de diciembre de 2006. Acto último que declara derechos a su favor y, por consiguiente, para ser anulado o revisado debe la Administración Pública recurrida observar los requisitos formales y sustanciales establecidos en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública. Esto es, recabar el dictamen de la Procuraduría General de la República para determinar si el otorgamiento del citado plus salarial es absolutamente nulo de forma evidente y manifiesta e incoar un procedimiento administrativo ordinario. De esta forma, tal y como se desprende de los hechos que constan en autos, la anulación del acto favorable otorgado al interesado, a contrapelo del referido procedimiento, quebranta el numeral 34 de la Constitución Política"⁶ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Con respecto a esa resolución de la Sala, la Procuraduría General de la República se pronunció de la siguiente manera: "Como se desprende de la cita anterior, es necesario declarar primero la nulidad del acto administrativo de reconocimiento de prohibición, de previo a exigir la repetición de las sumas pagadas de más. Cabe señalar que en el proceso de lesividad incoado en sede judicial, puede solicitarse concomitantemente el pago de los beneficios salariales pagados incorrectamente, sin embargo, resulta indispensable que primero la institución determine que efectivamente el funcionario no estaba sujeto al régimen de prohibición. Recordemos que el proceso de lesividad está contemplado en el artículo 174 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con los artículos 10 inciso 5 y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

(...)

El otro supuesto, es el contemplado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, que opera para los casos en que la nulidad sea además, absoluta, evidente y manifiesta, y que permite que el acto administrativo sea anulado en la sede administrativa, luego de un procedimiento administrativo incoado para tal fin, con la plena participación del interesado y previo dictamen favorable, ya sea de la Procuraduría General de la República, o de la Contraloría General de la República en tratándose de asuntos relacionados con la Hacienda Pública"⁷ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

De los anteriores extractos jurisprudenciales se desprende que, además del proceso de lesividad, también parece preverse la posibilidad de que la supresión del pago se dé previo procedimiento administrativo con el concomitante pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, pero en este último caso sólo si se presenta una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, aspecto que, de

modo preliminar, y dados los antecedentes del presente caso, no pareciera estar presente en el presente asunto. La cita transcrita en el correo electrónico del señor Valerín Machado parece provenir más bien del dictamen C-238-2022 del 2 de noviembre del 2022. En dicho dictamen se menciona (entre otras cosas) que, al otorgarse un pago por prohibición sin que haya sido jurídicamente precedente, la única vía que tiene la Administración para eliminar tal acto es la interposición de un proceso de lesividad, básicamente, bastando a tal efecto la declaratoria de lesividad por parte del órgano superior jerárquico supremo de la jerarquía administrativa correspondiente: el Concejo Municipal⁶.

CUARTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN. Considerando los extremos incluidos en los acápite anteriores, se puede concluir que, a efectos de anular un acto administrativo mediante el cual se otorgó por error un pago por prohibición, se debe proceder a incoar un proceso de lesividad. En consecuencia, y tomándose en consideración los extremos de los dictámenes DJ-466-2023 y DJ-131-2024 de este centro de trabajo, así como el Oficio No. OAI-297-2023 proveniente de la Auditoría Interna, es procedente declarar como lesivo el acto mediante el cual se ha seguido reconociendo el pago por prohibición al señor Valerín Machado. Siendo el curso de las cosas tal, se recomienda a esta Alcaldía Municipal proceder a remitir formalmente el presente dictamen al Concejo Municipal, junto con sus antecedentes que integren un expediente administrativo, a efectos de que se declare la lesividad que acá nos ha ocupado a efectos de dar inicio al proceso correspondiente.

Aunado a lo anterior, y como se manifestó en el punto 6 del acápite primero del presente dictamen, se reitera la recomendación atinente a reformar parcialmente el Reglamento de la Contraloría de Servicios de esta municipalidad.

Como se desprende de los informes técnicos de control interno y legal, los cuales fundamentan la adopción de este acuerdo conforme a las disposiciones de los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que el reconocimiento del pago por concepto de prohibición a favor del funcionario Juan Gabriel Valerín Machado, en su calidad de Contralor de Servicios, presenta una nulidad absoluta por falta de motivo del acto administrativo, según lo establecido en los artículos 133, 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública. Esta nulidad se considera lesiva para el interés público, así como para la estabilidad financiera y económica de la Municipalidad de Belén, como entidad sujeta al control interno y a la tutela de la Hacienda Pública. Por lo tanto, resulta imperativo tramitar el proceso judicial de lesividad conforme a lo expuesto a continuación.

- B. Procedencia de dictar un acuerdo de lesividad para iniciar el proceso establecido en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, se determina la procedencia de dictar un acuerdo de lesividad contra el reconocimiento del pago por concepto de prohibición a favor del funcionario Juan Gabriel Valerín Machado, en su calidad de Contralor de Servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Al respecto, la norma citada dispone lo siguiente en lo que interesa:

“ARTÍCULO 34.-

1. *Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previamente el superior jerárquico supremo deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. El plazo máximo para ello será de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que haya sido dictado, salvo si el acto contiene vicios de nulidad*

absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podrá hacerse mientras perduren sus efectos. En este último supuesto, el plazo de un año correrá a partir de que cesen sus efectos y la sentencia que declare la nulidad lo hará, únicamente, para fines de su anulación e inaplicabilidad futura”.

Con base en la norma transcrita, se dispone que cuando una Administración Pública pretenda anular en sede judicial un acto administrativo declarativo de derechos subjetivos a favor de terceros, deberá primero declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza mediante un pronunciamiento expreso del superior jerárquico supremo. En el caso de los gobiernos locales, este superior es el Concejo Municipal, según el artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública. En el caso concreto, el acto administrativo que reconoció automáticamente, y sin un análisis adecuado, el pago de prohibición al funcionario Juan Gabriel Valerín Machado, en su calidad de Contralor de Servicios, constituye un verdadero acto administrativo declarativo de derechos subjetivos a favor de terceros, conforme a la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Por lo tanto, para demandar su nulidad en sede judicial, el Concejo Municipal deberá emitir un acuerdo que declare dichos actos lesivos a los intereses públicos, al vulnerar los principios de legalidad, seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad y la ausencia de un motivo adecuado, como elemento esencial objetivo del acto administrativo. Esta conclusión se fundamenta en el criterio técnico y legal incorporado íntegramente en este dictamen de comisión, según lo expuesto por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

POR TANTO. La Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Belén en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 16, 103, 131, 132, 133, 134, 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal; y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, recomienda al Concejo Municipal de Belén lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se declaran lesivos a los intereses públicos, económicos y financieros administrados por este gobierno local el acto administrativo [agregar número de consecutivo y fecha], así como la acción de personal N° [agregar número de consecutivo y fecha], mediante los cuales se reconoció automáticamente, y sin un análisis adecuado, el pago de prohibición a favor del funcionario Juan Gabriel Valerín Machado, en su calidad de Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén.

SEGUNDO: Se instruye a la Alcaldía Municipal a presentar las acciones judiciales necesarias para demandar la anulación de los actos administrativos mencionados ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Para ello, se aclara que dichos actos contienen vicios de nulidad absoluta y que, hasta la fecha, sus efectos permanecen vigentes. Asimismo, se previene a la Alcaldía conformar el expediente administrativo de acuerdo con las disposiciones del artículo 53 del Código Procesal Contencioso Administrativo, asegurando que incluya todos los actos administrativos relacionados con el caso concreto.

TERCERO: Igualmente, se instruye a la Alcaldía Municipal a prever el contenido presupuestario necesario para hacer frente a las posibles consecuencias económicas que puedan derivarse de dicho proceso.

ACUERDO 19. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-047-2024 del Asesor Legal. SEGUNDO: Remitir a la Administración para que se complete la documentación de las 2 resoluciones requeridas. TERCERO: Remitirlo a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a ese Concejo.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dejar en estudio el Oficio MB-047-2024 del Asesor Legal. SEGUNDO: Solicitar a la Administración a través del Departamento de Recursos Humanos, era para que, en conjunto con la dirección jurídica, remitan los actos debidamente detallados en los cuales o a partir de los cuales se interpreta o interpretó la administración que el reconocimiento de la prohibición tenía que pagarse.

El Regidor Propietario Ulises Araya, aclara que quiero, muy sinceramente hacer un llamado a de urgencia aquí es el tema, hay que resolverlo y ahí también le pido a don Luis, a don Luis Álvarez que nos ayude. En esto por lo siguiente, hace 1 año más de 1 año, fue en mayo, la administración traslada este Concejo Municipal la solicitud para declarar el lesivo el pago que un funcionario estaría recibiendo de manera irregular, de dedicación exclusiva, si no estoy mal. Prohibición gracias prohibición, la administración lo manda a nosotros, pero en la Comisión y pese a que este Regidor mandó un correo días antes diciendo que ocupábamos completar lo que el MB de Luis Álvarez solicitaba que era el documento del acto administrativo que dio pie a que el funcionario recibiera, ese monto por prohibición. Sin ese documento, no podíamos completar, lamentablemente llegamos a la Comisión y el documento no estuvo. Ahora esta Comisión lo que está haciendo es decirle a la administración que para completar necesitamos los documentos. Mi preocupación don Luis Álvarez y ahí quería otra vez consultar ustedes que tenemos 1 año de que esto se subió al Concejo Municipal. En ese año, no se ha hecho la nulidad, el proceso de lesividad de este acto que otorgó ese pago que no correspondía, es decir, sigue pasando los meses y sigue consolidando esa situación. Hasta qué punto puede verse expuesto este Concejo Municipal si la administración por algún motivo, podría decir, como ya nosotros cumplimos, se los dimos a ustedes y ustedes tienen la responsabilidad de hacer la declaratoria de lesividad, hasta qué punto el Concejo puede haberse expuesto a un riesgo en ese sentido.

El Asesor Legal Luis Alvarez, pronuncia que con los temas que se refieren a la nulidad de actos y particularmente, las nulidades de aquellos que reconocen derechos a favor de terceros. Hay que tener algún cuidado. La razón por la que, en algún momento, por lo menos esta Asesoría, recomendó, que los actos que generaban la interpretación de la prohibición tenían que estar determinados expresamente para declarar la nulidad. Obedece a un caso casualmente que incluso en ese momento me tocó defender de una funcionaria de otra Municipalidad, donde la

administración inicia el proceso de nulidad y solicita la declaración del acto x. La Procuraduría, era una nulidad evidente y manifiesta, avala la nulidad del acto x, pero dice, pero se mantiene el pago de la prohibición porque los actos posteriores y colaterales, que reconocían el pago, entre ellas acciones de personal de soluciones administrativas y otras no se pidieron anular y por lo tanto, esos actos se mantienen hasta el día de hoy. El pago debe mantenerse al final, el tema concluyó en que hasta que la administración no definiera cuáles eran los actos que puntualmente tenían que anularse todos los actos, de nada valía avanzar con un proceso de nulidad para decretar uno que se interpretó, que era cuando había otros más, aquí la recomendación puntual era que se hiciera el estudio del expediente de las situaciones para determinar cuáles son los actos de los que se puede interpretar, que hay reconocimiento de ese pago. Para el Concejo Municipal no se puede adoptar el acuerdo de lesividad, que es un requisito, si es que vamos a recurrir a la lesividad por el proceso que establece el Código Contencioso Administrativo que requiere en el Artículo 34 un acuerdo del Concejo para que después la administración con ese acuerdo vaya y presente, el proceso judicial de la demanda, aquí el tema más que responsabilidades es un tema de imposibilidad, de avanzar con seguridad. Por eso fue que en esta Comisión por lo menos se recomendó y en el informe la Asesoría Legal que estaba discutiendo el Concejo, que es MB-48-2024. Si no me equivoco, era que se puntualizaran los actos para que no llegáramos a juicio y que después nos devuelvan todo o que nos digan que ganamos, pero perdimos porque se continúa pagando.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, advierte que yo creo que deberíamos de agregarle a este acuerdo que en 8 días hábiles la administración nos remita esa información para que este Concejo proceda como tiene que proceder. Me parece a mi compañeros aprobar el dictamen y aparte agregarle que sea en 8 días hábiles.

El Regidor Propietario Ulises Araya, entiende que nada más para agregar, creo que está suficientemente claro, pero por si acaso recordar que cuando falleció don José Solís lamentable fallecimiento, la plaza quedó vacante y hubo un traslado, de departamento de Auditoría para acá el acto el documento, la resolución, cualquiera que haya sido por ahí anda y debe venir si no hay acto, yo no, me parecería como que no haya un acto, tiene que existir un documento que haga referencia a ese movimiento que se dio en su momento.

ACUERDO 20. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dejar en estudio el Oficio MB-047-2024 del Asesor Legal. **TERCERO:** Solicitar a la Administración a través del Departamento de Recursos Humanos, era para que, en conjunto con la Dirección Jurídica, remitan los actos debidamente detallados en los cuales o a partir de los cuales se interpreta o interpretó la administración que el reconocimiento de la prohibición tenía que pagarse. **CUARTO:** Lo anterior en un plazo de 8 días hábiles para que la administración remita lo solicitado.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio CGAJ-22-2025.

Se conoce los Acuerdos Municipales Referencias 0406-2025 y 0611-2025.
Ref.0406-2025

Se conoce el Oficio AMB-MC-009-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. ASUNTO: SOLICITUD DE PLAZA UNIDAD TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. De acuerdo con los registros existentes en SICOP, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación realizó los siguientes procesos de contratación para adquirir en cada uno de ellos, entre otras necesidades, el servicio de soporte técnico para toda la Municipalidad. Las contrataciones que se realizaron fueron las siguientes:

1. 2016LA-000018-0002600001 denominado "Servicio de gestión, monitoreo y atención de averías a los usuarios de la Municipalidad de Belén". Este proceso de contratación quedó adjudicado y notificado al contratista el 07 de diciembre del año 2016: De acuerdo con los registros de SICOP el inicio de la contratación quedó a partir del 13 de diciembre del año 2016: En dicha contratación se adquirió el servicio de soporte técnico para toda la Municipalidad, la cual incluyó las siguientes actividades:

- a. Instalación y configuración de Sistemas Operativos (Windows 8, 10 o superior) bajo el esquema de licenciamiento con Microsoft, con manejo de recursos compartidos en red local.
- b. Instalación, configuración y manejo avanzado de paquetes de ofimática, por ejemplo: WORD, EXCEL, POWER POINT, OUTLOOK, entre otras.
- c. Instalación y configuración de aplicaciones propietarias de la organización.
- d. Instalación y configuración de equipo de cómputo y todo tipo de periféricos. Por ejemplo: CPU, monitor, teclado mouse, impresora, scanner, ups, proyectores, tabletas, PDA, entre otros.
- e. Instalación, configuración y actualización de antivirus en las estaciones de trabajo.
- f. Configuración de tarjetas de red, en las estaciones de trabajo.
- g. Encargarse del contrato de renta de equipo de cómputo para el manejo de instalación de computadoras, centros de impresión, así como la instalación periféricos, entre otros.
- h. Realización de diagnóstico de baja de los equipos, así como la reparación del equipo de cómputo: computadoras, fotocopiadoras, impresoras, ups, scanner, fax, proyectores, entre otros.
- i. Coordinar con el administrador del dominio del sistema operativo, el manejo de las cuentas de cada equipo.
- j. Apoyar en la revisión de equipo de cómputo recién adquirido para su aceptación técnica.
- k. Gestionar y verificar la aplicación de garantía de equipo de cómputo por parte del fabricante o proveedor.
- l. Apoyar al usuario en la atención y solución a problemas y consultas sobre el uso de herramientas Gis, Base de datos Municipal SIGMB, Acrobat, firma digital, Office365 (OneDrive, Word, Excel, PowerPoint, Outlook), entre otras.

Es importante indicar que este servicio se recibió a entera satisfacción y fue cancelado de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, según el criterio de la persona administradora del contrato.

2. 2020LA-000015-0002600001 denominado "Mantenimiento herramienta Aranda MB SOPORTE y de la Gestión de la herramienta". La contratación quedó adjudicada y notificada al contratista el 21 de diciembre del año 2020: De acuerdo con los registros de SICOP el inicio de la contratación quedó a partir del 22 de febrero del año 2021: En dicha contratación se

adquirió el servicio de asistencia personal en soporte de equipo de cómputo para toda la Municipalidad, la cual incluyó las siguientes actividades: Atender reportes de las estaciones de trabajo de forma remota o en sitio

o Utilizando los módulos de la herramienta Aranda, deberá realizar inventario de Hardware y Software, control de licenciamiento, distribución y parcheo de software para todas las estaciones de trabajo.

o Utilizando la herramienta Aranda, deberá instalar versiones de software en caso de requerirse de forma programada y desatendidas.

o Utilizando la herramienta Aranda, deberá brindar asistencia en tiempo real tomando control remoto de los equipos, para resolver los incidentes reportados por los usuarios de forma ágil y eficiente.

o El técnico deberá gestionar los casos a las diferentes empresas desde la mesa de ayuda MB-SOPORTE ARANDA, y dar seguimiento y cumplimiento.

o El técnico deberá realizar las siguientes labores:

- Brindar labores de soporte técnico a las computadoras de la Municipalidad, para un total de 114 usuarios.

- Para el soporte Call Center, se le asignará el número 25870115 de la Municipalidad para la atención al usuario, este deberá desviarlo a número de la empresa o a un celular para la debida atención.

- Se le brindará una licencia de office365 institucional para la mensajería instantánea como Teams, correo, entre otros.

- Coordinar cada reporte que ingresa y asignarlos a los técnicos que corresponda para la debida atención.

- Gestionar la trazabilidad y asignación de casos, deberá dar el debido seguimiento, para que se cumplan los tiempos de atención asignados en la mesa de ayuda-MBSOPORTE.

- Debe poseer conocimientos en soporte a PC's.

- Amplia experiencia en configuración de Sistemas Operativos: WINDOWS 7, 8 y 10 o superior.

- Experiencia en manejo, instalación, soporte de paquetes de ofimática: WORD, EXCEL, POWER POINT, OUTLOOK.

- Amplia experiencia en instalar componentes internos a microcomputadores de escritorio y portátiles, en caso de requerirse.

- Experiencia en el diagnóstico y reparación de equipo cómputo y sus periféricos.

- Instalación y configuración de la firma digital y sus versiones.

- Instalación y configuración de aplicaciones propietarias de la organización.

- Coordinar los reportes con los contratos externos de soporte con que cuenta la Municipalidad para la Instalación y configuración de equipo de cómputo y todo tipo de periféricos. Por ejemplo: CPU, monitor, teclado mouse, impresora, scanner, ups, proyectores, tabletas, PDA, entre otros.

- De forma desatendida utilizando los módulos de la herramienta ARANDA realizar la Instalación, configuración y actualización de del software con que cuenta la Municipalidad para las estaciones de trabajo, para ello debe coordinar con el Ingeniero de Infraestructura de la Municipalidad.

- Deberá realizar las configuraciones de tarjetas de red de forma remota, en las estaciones de trabajo en caso de presentar problemas.

- Realización de diagnóstico de baja de los equipos.

- Coordinar con el administrador del dominio del sistema operativo, el manejo de las cuentas de cada equipo.
- Apoyar en la revisión de equipo de cómputo recién adquirido para su aceptación técnica.
- Gestionar y verificar la aplicación de garantía de equipo de cómputo por parte del fabricante o proveedor, para ello deberá llevar el control en la herramienta ARANDA.
- Apoyar al usuario en la atención y solución a problemas de nivel (1) uno y consultas sobre las herramientas Gis, SIGMB, Acrobat, firma digital, Office365 (OneDrive, Word, Excel, PowerPoint, Outlook), entre otras.
- El técnico deberá realizar manuales técnicos de atención de procedimientos de instalación y modificación de software.

Es importante indicar que este servicio se recibió a entera satisfacción y fue cancelado de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, según el criterio de la persona administradora del contrato.

3. 2024LE-000011-0002600001 denominado “Renovación Servicio de Gestión, Mantenimiento y Soporte de la Herramienta ARANDA. Durante la revisión de dicho procedimiento se evidenció que el servicio de soporte técnico se volvió a incluir para ser contratado, sin embargo, el mismo, no tiene relación directa ni indirecta con el objeto contractual, que consiste en el uso, administración y soporte de la herramienta ARANDA. Además, es importante indicar que este tipo de servicio no es conveniente que sean adquiridos de manera continua y por periodos de tiempo prolongados (no más de 12 meses o un año), como se ha venido realizando desde el año 2016 hasta la fecha. Lo anterior, con el fin de no consolidar posibles relaciones laborales con la(s) personas vinculadas a este tipo de servicios. Como resultado de esta revisión y por todo lo indicado anteriormente, el servicio de soporte técnico para toda la institución quedo excluido de este proceso de contratación, y no será adquirido nuevamente por este medio.

Ante los motivos ya expuestos y con el objetivo de solventar la necesidad que tiene la Institución, la Administración trabajó en una propuesta de solución por ello se les remite el oficio OF-GTH-1000-2024 que contiene la propuesta del perfil para cubrir la necesidad de incorporar una plaza en la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la cual pretende tomar la plaza aprobada e incorporada en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén bajo el acuerdo del Concejo referencia 5624/2024 en la sesión ordinaria número 56 del año 2024 , cuyo nombre del puesto es “Asistente Dirección Administrativa-Financiera Jr.” Para esto, se remite en el oficio indicado anteriormente la propuesta del perfil denominado “Asistente Gestión Tecnologías de Información y Comunicación”, bajo la categoría Técnico Municipal 2. Es importante indicar que la plaza ya existe, tiene contenido presupuestario no ha sido ocupado por ninguna persona y conserva la categoría con la que fue aprobada por parte del Concejo Municipal.

Por lo que, lo único que se requiere es un acuerdo municipal que cambie el perfil del puesto (la naturaleza, requisitos, experiencia y las funciones), así como, la ubicación en la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación. Otro aspecto importante de indicar es que esta solicitud cuenta con el visto bueno de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), la cual fue enviada a la Unidad de Talento Humano. Además, se les informa que el

servicio de soporte contratado estará vigente hasta el 21 de febrero del año en curso. Por último, se les informa que este asunto por parte de la Alcaldía fue ya remitido a la Administración para que realicen las gestiones administrativas que correspondan. Por lo tanto, con base en lo indicado anteriormente, respetuosamente se requiere que esta solicitud sea remitida a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, para análisis y recomendación al Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-009-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera su criterio formal sobre la solicitud planteada. CUARTO: Se rechaza la propuesta de la Regidora Ana Betty Valenciano, de devolver a la administración.

Ref.0611-2025

Se conoce el Oficio AMB-MC-014-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DAF-M 005-2025. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 005-2025, con fecha del 23 de enero de 2025, suscrito por el señor Jorge Luis González González, director Administrativo Financiero, ingresado a este despacho el 24 de enero del año en curso; por medio del que, presenta criterio referente a los documentos N°AMB-MC-009-2025 y N°OF-GTH-1000-2024. Al respecto, remitimos copia del memorando referido, en adición al memorando N°AMB-MC-009-2025 con fecha 17 de enero de 2025, a través del que se presentó formal solicitud de plaza para la unidad Tecnología de Información, durante la Sesión Ordinaria N°04-2025, celebrada el 21 de enero del año en curso y, en atención a la solicitud de ese Órgano Colegiado, para su conocimiento y trámites correspondientes.

DAF-M 005-2025

Según lo acordado en la sesión No. 04-225 del Concejo Municipal, y a su solicitud, procedo a dar posición con respecto a los oficios AMB-MC-009-2025 y OF-GTH-1000-2024, presentados ante el Concejo Municipal. Como es de su conocimiento, el 26 de septiembre del 2024, se realizó una reunión, para analizar el riesgo institucional de incluir actividades ordinarias y permanentes de la Unidad de Tecnología de la Información (TI), en un contrato de servicios a un tercero. Para lo cual se concluyó que se debía crear una plaza de técnico municipal en dicha Unidad. Para esa fecha ya era imposible incluir la plaza en el presupuesto ordinario 2025, y el contrato vigente donde se tenía contratado dichos servicios, vence en este mes de enero, para lo cual tampoco teníamos el tiempo para la creación de la plaza vía modificación interna. Según lo regulado por el artículo 109 del Código Municipal. Dado que las funciones a realizar por la plaza nueva son vitales para mantener los servicios informáticos de la Municipalidad y la necesidad de contar con la plaza a inicios del año, la única alternativa era tomar la plaza destinada para apoyar a la Dirección Administrativa – Financiera y transformarla para cubrir las necesidades de la Unidad de Tecnologías de la Información, por lo que esta Dirección valorando el riesgo institucional accedió a transformar la plaza, con el compromiso de solicitar ante el Concejo Municipal nuevamente la plaza de Asistente Dirección Administrativa-Financiera Jr., ya

que es esencial contar con ella, para lograr los objetivos de la Dirección, apoyando en actividades operativas y que esta Dirección tenga más tiempo para cumplir sus funciones estratégicas y de control.

Ratifico la necesidad de la plaza de Asistente Dirección Administrativa-Financiera Jr, según los oficios presentados ante el Concejo cuando se aprobó la transformación de la Plaza de Coordinador de la Unidad de Servicio al Cliente. Y que por prioridades institucionales esta Dirección considera conveniente hacer la transformación de la plaza, y que en el transcurso de este año o para el presupuesto ordinario del 2026, se estaría incluyendo la plaza de Asistente Dirección Administrativa-Financiera Jr, en el presupuesto municipal. Con la necesidad imperiosa de que el Concejo Municipal la apruebe.

ACUERDO 11. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-014-2025 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** PRIMERO: Dar por recibido los Oficios AMB-MC-009-2025 y AMB-MC-014-2025. SEGUNDO: Aprobar la plaza de técnico municipal para la unidad Tecnología de Información. TERCERO: Quedamos a la espera del estudio de cargas de la Municipalidad para la aprobación de las plazas en el presupuesto ordinario.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que el tema acá fue que debido a que estamos en este proceso de conocer el Estudio de Cargas Laborales, la idea es no amarrarnos como originalmente se planteaba que el traslado, de esta plaza, implicaba que se iba a abrir una es no, recordar que eso no va a estar aprobado. Hasta que no esté el Estudio de Cargas Laborales y el otro que se me olvida el nombre son 2 Cargas Laborales y el de Clima y el Clima Organizacional, sí, muchas, muchísimas gracias de Clima Organizacional, porque en aquella oportunidad se haya planteado, porque ciertamente era injusto para la unidad financiera que tenía esa plaza que se le quitara y se le mandara a Informática y ellos quedarán sin esa plaza. Cuando eso se presentó se decía como que iba a quedar pegado una, la otra, la necesidad o la obligación de que haya que aprobar esa otra plaza para reponer la unidad financiera. Con ese último puntito que estamos agregando en la Comisión, estamos diciendo que eso no es así se está aprobando el traslado, pero la plaza de la unidad financiera quedará sujeta a lo que diga el Estudio de Cargas, porque es un tema que debió haberse previsto hace muchísimo tiempo, lo que pasaba en la Unidad de Informática y no puede ser que por un fallo de esa magnitud, que la Municipalidad o la administración o este Concejo Municipal obligado aprobar otra plaza más cuando ya tenía un fin en la unidad de Finanzas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar parcialmente el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Dar por recibido los Oficios AMB-MC-009-2025 y AMB-MC-014-2025. TERCERO: Aprobar la plaza de técnico municipal para la unidad Tecnología de Información.

CUARTO: Quedamos a la espera del Estudio de Cargas de la Municipalidad para entrar a analizar las plazas en el presupuesto ordinario.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio CGAJ-23-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 2204-2025.

Se conoce el Oficio REF AA-0048-09-07-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°07-2025, celebrada el lunes 07 de abril del dos mil veinticinco que literalmente dice: CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 09. Se recibe oficio DJ-193-2025 de Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica Municipalidad de Belén., de fecha 04 de abril del 2025 y que literalmente dice: Con instrucciones superiores, procedemos a brindar respuesta a la solicitud expresada mediante el oficio ADM-00083-2025, fechado el 26 de marzo del año en curso.

Habiéndose remitido mediante el oficio referido la última versión del “CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN”, con la intención de realizar una propuesta borrador de actualización de este.

Sobre el particular se remite para su conocimiento y el de la Alcaldía municipal, una propuesta de convenio ajustada a la realidad de sus necesidades, señalando que la misma no necesariamente es una propuesta definitiva y que su contenido y clausulado puede eventualmente ser objeto de reconsideración.

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

La Municipalidad de Belén, cédula de persona jurídica tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa- trece, en adelante denominada “La Municipalidad”, representada en este acto por la señora, ZENEIDA CHAVES FERNÁNDEZ, mayor, divorciada, empresaria, portadora de la cédula de identidad número uno-ochocientos diez- setecientos setenta, vecina de La Ribera de Belén, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Belén, según la Resolución N. 2158-E11-2024, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 55 del viernes 22 de marzo del 2024, de la declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, investida formalmente a través de la juramentación realizada el día primero de mayo del dos mil veinticuatro, y El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica tres-cero cero siete-cero siete ocho uno cinco ocho, en lo sucesivo denominado “El Comité”, representado por JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, mayor de edad, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número CUATRO – CERO CERO NUEVE DOS – CERO CINCO SEIS CINCO, vecino de Heredia, Belén, San Antonio, Residencial Zayquí. Con sustento

en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa vigente conexa con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.

SEGUNDO: La Municipalidad es una Institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Belemita, potenciando el valor de trabajo en equipo.

TERCERO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concierta de manera participativa el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

CUARTO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública (Ley No. 9986), inciso f), los convenios de colaboración entre entes de derecho público, entendidos como aquellos acuerdos que se realizan dentro del ámbito de competencia legal de cada sujeto, donde hay paridad entre las obligaciones de las partes y se busca un mismo fin están excluidos de la aplicación de tal ley.

SEXTO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) 7 y 71 del Código Municipal, 18 inciso K) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre la Municipalidad y el Comité, un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, y de la finca número 4-104135-000 colindante al Polideportivo de Belén, que será destinada a ampliación de este, para lo cual se debe facilitar el acceso a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

SEPTIMO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de estos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

OCTAVO: Que el artículo 180 del Código Municipal, dispone: "... Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité.

Se autoriza a las municipalidades, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas partes, cuando así lo solicite la respectiva organización, el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal.

Autoriza, a su vez, a las organizaciones mencionadas en el artículo anterior al cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva.

Se faculta al comité cantonal de deportes y recreación a recibir en administración cualquier tipo de inmuebles donde se ubiquen o se destinen a instalaciones deportivas..."

NOVENO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...*El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad...*".

DECIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: "... Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y

Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB mediante un cronograma anual...”

POR TANTO. Acordamos suscribir el presente convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES QUE TIENEN INSTALACIONES CONSTRUIDAS. La Municipalidad es propietaria y/o poseedora de inmuebles que forman parte de su patrimonio, en los que solo existe el terreno, o bien se encuentran construidas instalaciones deportivas y recreativas y sus respectivas oficinas y bodegas.

SEGUNDA: CESIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN, DE TERRENOS, DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: La Municipalidad cede la administración al Comité de los siguientes terrenos, instalaciones deportivas y recreativas:

1. POLIDEPORTIVO DE BELEN (que incluye):

Oficinas Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

A- Disciplina del fútbol

- Cancha de fútbol, vestidores de fútbol y Oficinas administrativas de la disciplina de fútbol

B- Disciplina de Natación

- o Piscinas pedagógicas
- o Oficinas administrativas de la disciplina de natación
- o Graderías y vestidores

C- Disciplina de Atletismo

- o Pista atlética
- o Oficinas administrativas de la disciplina de atletismo

D- Disciplina de Karate y Taekwondo

- Minigimnasio de artes marciales

E- Disciplina de fútbol, baloncesto y Fútbol Sala

- Gimnasio multiuso

F- Gimnasio de fuerza

G- Cancha de tenis de campo techada.

H- Cancha multiuso techada y/o para boxeo.

I. Oficinas Administrativas.

J- Parqueos y áreas comunes.

2. CANCHAS DE FUTBOL DE LOS DISTRITOS:

- Cancha de fútbol del distrito de San Antonio, cancha de fútbol del distrito de la Ribera y cancha de fútbol del distrito Asunción, sus vestidores y baterías de baño.

De la misma forma, El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, podrá a su vez conceder a las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales de Deportes y Recreación, Asociaciones Deportivas, adscritas a dicho Comité; la administración y mantenimiento de dichas instalaciones, sin que por esa razón el Comité ceda su responsabilidad en la fiscalización y vigilancia que se debe ejercer para comprobar el correcto uso y destino que se le asigne a los inmuebles y a las instalaciones construidas en los mismos.

3. La finca número 4-104135-000, contiguo al costado este del Polideportivo de Belén, que incluye seis bodegas como infraestructura.

TERCERA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES: El alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. El pago de la tarifa correrá por cuenta de los usuarios.

Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. De previo al giro de esos recursos, el Comité emitirá un procedimiento en la que se establecerá el mecanismo para el giro de esos recursos, los cuales se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

TRANSITORIO UNICO: Que la finca número 4-104135-000, contiguo al costado este del Polideportivo de Belén, tiene sus seis bodegas arrendadas, siendo que a la fecha existen arrendatarios en el inmueble de interés esperara al vencimiento de los contratos de alquiler actuales, de acuerdo con la ley de arrendamientos urbanos, no superando el día 01 de mayo del 2027.

Los ingresos provenientes de los arrendamientos y cuotas de mantenimiento serán destinados a cubrir los costos operativos, para mantener los servicios que a la fecha se prestan a los

arrendatarios; y el resto de los ingresos, se consideren como un fondo para futuras inversiones en dicho activo, en el momento que se pueda ir disponiendo de las instalaciones.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la entidad que administrará dichas instalaciones, se encargará del cobro y facturación de los alquileres y asumirá la responsabilidad de seguridad y mantenimiento de las ellas como parte de los servicios que a la fecha se prestan a los arrendatarios hasta que venza su contrato.

CUARTA: ROTULOS: El Comité autorizará la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente.

Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se considerarán faltas graves y facultarán a la Municipalidad a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

QUINTA: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité será el responsable del mantenimiento y el cuidado de las instalaciones a que se refiere el presente convenio y propondrá en su Plan Operativo Anual o sus modificaciones las obras nuevas de construcción que se deben realizar en las citadas instalaciones deportivas y recreativas cedidas y que se encuentran edificadas y las que a futuro se planifiquen construir, previa aprobación del Concejo, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes a la Áreas y Unidades de la Municipalidad.

SEXTA: HORARIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES. En los horarios que establezca el Comité para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas, se debe en forma regulada facilitar el uso de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

SÉTIMA: LIMPIEZA DE INSTALACIONES EN CASO DE CONCESION A TERCEROS. En caso de que el Comité conceda una instalación a una Comisión de Instalaciones Deportivas, o a un Comité Comunal o a una Asociación Deportiva, fiscalizará que cumplan con la limpieza, higiene y ornato en dichos inmuebles y en las inmediaciones de estos.

OCTAVA: CAPACIDAD MÁXIMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. El Comité deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades competentes para las instalaciones deportivas y recreativas, por lo que deberán observar los lineamientos que en esa materia fijen la Comisión Nacional de emergencias y la Comisión de Eventos Masivos, así como la propia Municipalidad.

NOVENA: FISCALIZACIÓN. Por medio del Coordinador de Ciudad Inteligente y Servicios Generarles y..... la Municipalidad y el Comité Cantonal fiscalizarán

la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, los referidos funcionarios (as) realizarán en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación e informe respectivo del préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan a lo pactado, la Municipalidad ejercerá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. El Comité deberá acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DÉCIMA PRIMERA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DEL COMITÉ. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor del Comité, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es 10 años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por una vez por un plazo similar.

DÉCIMA TERCERA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por la Municipalidad y por el Comité, a fin de verificar o no, la conveniencia de continuar con su ejecución.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de diez años de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Además de las obligaciones previstas en el presente convenio son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Aprobar o denegar la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, municipales, que tengan en administración, según lo dispuesto por el artículo 180 del Código Municipal y artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité.
- b) Fijar las tarifas y/o alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Emitir una circular en la que se defina el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del cobro de tarifa por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- d) Proponer las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas.

- f) Elaborar un plan de acción en el que se definirán los horarios y las acciones que faciliten a los municipios y a las organizaciones comunales el uso participativo de las instalaciones deportivas y recreativas.
- g) Velar por la limpieza e higiene total de las instalaciones tanto dentro como fuera de ellas.
- h) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades nacionales y locales para las instalaciones deportivas y recreativas.
- i) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- j) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Son obligaciones de la Municipalidad las siguientes:

- a) Iniciar el debido proceso en los casos debidamente justificados, para dejar sin efecto la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, según lo dispuesto por el artículo 180 del Código Municipal. En los casos en que el Comité haya cedido la administración a otras entidades, este debido proceso será realizado en conjunto la Municipalidad y el Comité. Todo de conformidad con el procedimiento de rescisión o resolución del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos en la Ley General de Administración Pública, y demás normativa aplicable y de ser necesario la presentación de las acciones judiciales que correspondan.
- b) Aprobar las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- d) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DÉCIMA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO. El presente Convenio podrá ser resuelto, de presentarse alguna divergencia, que deberá ser atendida por los principios de buena fe y colaboración por las contrapartes técnicas y fiscalizadoras o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, por alguna de las partes durante la ejecución. Si no es posible la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por ambos representantes legales. En caso contrario, las partes podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley de General de Contratación Pública, la Ley General de Administración Pública y demás disposiciones aplicables y de ser necesario se presentaran las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este convenio.

DÉCIMA SÉTIMA: RESCISIÓN CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de quince días aporte sus argumentos y

alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión; se otorgará un plazo prudencial, dependiendo de las circunstancias, para finalizar el convenio.

DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de la Municipalidad.

DÉCIMA NOVENA: ESTIMACIÓN FISCAL: Para efectos fiscales, este convenio es de cuantía inestimable.

VIGÉSIMA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que se suscriba por las partes.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos originales, en la ciudad de Belén.

Zeneida Chaves Fernández
Alcaldesa Municipal

Juan Manuel González Zamora
Presidente CCDRB

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el "CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN". Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento y aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0048-09-07-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0048-09-07-2025. SEGUNDO: Autoriza a la Alcaldesa o quien ocupe el cargo a la firma del "Convenio de préstamo de uso, Administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén", correspondientes a la finca número 4-104135-000, contiguo al costado este del Polideportivo de Belén. TERCERO: En todo lo que se oponga a esta aprobación del Convenio proceda de realizar los ajustes en los instrumentos de planificación, incluido el plan estratégico, lo cual tendrá que ser analizado con posterioridad.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, expone que yo acá voy a justificar porque realizó el voto así porque después de tergiversan las cosas y eso a mí no me parece y este voto es básicamente por un tema legal. En la Comisión creo que fue muy explicado por parte de don Ennio, el mismo don Luis, el dominio público que tiene la compra de ese terreno y por ende todo lo concerniente a lo que corresponde a esa propiedad, debe de ser utilizado para instalaciones deportivas. Don Luis, yo quiero tal vez que usted nos aclaré porque yo ahora vine y busqué. Justamente, la escritura como había quedado la compra de ese terreno y la escritura decía, el suscrito notario hace constar que por acuerdo 26 Artículo 26 de la Sesión Ordinaria número 65-2024, celebrada por la Corporación Municipal el 05/11/2024 se declaró de interés público la adquisición de la finca folio real 404135 000 para ampliar, las instalaciones del actual Polideportivo de Belen y se autorizó la Alcaldesa para la firma de la escritura. A raíz de esto y lo que usted explicó en la Comisión, es el que yo tomo la decisión que acá plasmamos en este dictamen, yo sí quisiera Luis que usted nos explicara porque para que no se tergiversan las cosas y que quede claro, porque si alguien que apoya el teatro aquí soy yo y por eso me reunía, además, con profesores de la Universidad Nacional, ex profesores míos, perdón de la Escuela de Economía para que me explicarán más a fondo el tema. Que nos presentaron en la sesión de trabajo a la semana pasada sobre el fideicomiso y la figura y eso es básicamente tome la llave para que abra y si yo tengo que votar para que ese fideicomiso ojala se dé con todo lo de la ley y podamos tener el teatro como se dice con llave en mano, créame que lo voy a hacer porque yo a eso no me voy a oponer y desde que ingresé acá fui de las personas que propuse y que, siempre apoyó a que se hiciera la construcción de ese teatro, pero yo sí quiero don Luis que usted nos explique para que quede claro, porque realmente dicen o se dejan decir que no es que yo le quité los recursos a cultura que para el teatro y las cosas no son así.

El Asesor Legal Luis Alvarez, sugiere que el tema, hay que entenderlo que hay 2 tiempos, con diferentes actos que hay que ordenar en tiempo y en valor de los actos. Los documentos con los cuales el Concejo Municipal pudo haber generado en el Plan Estratégico una línea de interpretación. Efectivamente, si hay acuerdos esos acuerdos, no estaban definidos, por lo menos cuando estábamos discutiendo en Comisión, cuáles podían ser que se decía que había un acuerdo previo, que Plan Estratégico lo había reflejado y que, se establecía en ese proceso que los dineros provenientes de este inmueble iban a ser destinados al área cultura, en síntesis, el tema es que eso se da en un momento dado, con un proceso de Plan Estratégico. El Plan Estratégico es eso. Un plan como tal podría sufrir ajustes o modificaciones a partir del principio. paralelismo de forma las cosas se deshacen como se hicieron o se modifican como se hicieron, es decir, por otro acuerdo del Concejo. Que se refleje en el Plan Estratégico, no está el Concejo atado al Plan Estratégico, hay circunstancias que podrían llevar a un ajuste, lo hacemos con el Plan Operativo. No habría ninguna razón para que no se pueda hacer con el Plan Estratégico. En el tanto siga ese procedimiento de acuerdo. Aquí el tema es, que posteriormente se realiza un acuerdo del Concejo que define que se adquiere el terreno para un fin específico. Ese fin específico quedó en el proceso de adquisición del inmueble y se refleja finalmente en la escritura que otorga la Procuraduría, que es la acaba de leer. La Procuraduría, que evidentemente es el Notario del Estado, define ese fin como un fin demanial. El terreno es de uso público para el fin exclusivo, para el cual quedó el acuerdo reflejado en la escritura y que probablemente está reflejado igualmente en el Registro Público. Si hacemos un estudio de Registro, yo creo que lo

que va a ocurrir es que el Registro Público nos va a decir la naturaleza del inmueble es la que refleja la escritura, un bien demanial para un fin específico. Eso significaría que como es un fin específico, tiene que respetarse ese fin específico. Y si es un fin específico y si Gilbert lo lee de nuevo, vamos a entender cuál es el fin específico que quedó reflejado en la escritura y lo vamos a entender ahí también la podemos leer de nuevo la escritura Gilbert.

El Vicepresidente Municipal Gilbert Gonzalez, manifiesta que dice el suscrito notario hace constar que por acuerdo 26 Artículo 26 de la Sesión Ordinaria número 65-2024, celebrada por la Corporación Municipal el 05/11/2024 se declaró de interés público la adquisición en la finca folio real 40413500 para ampliar las instalaciones del actual Polideportivo de Belen y se autorizó la Alcaldesa para la firma de la escritura.

El Asesor Legal Luis Alvarez, expresa que de la lectura de la escritura que tiene fe pública, que es la Notaría del Estado y que, por lo tanto, refleja que el interés público es para ese fin lo que entenderíamos es uso de Polideportivo. Y eso nos llevaría a entender que no puede ser variado ese fin, ni siquiera en cuanto a acciones colaterales. Aquí lo que habría que considerar es que, si hay alguna duda respecto a eso, ustedes podrían devolver el dictamen de Comisión y hacer un análisis de los 2 temas. El acuerdo original del Plan Estratégico y el acuerdo de la escritura. Cuál fue mi recomendación ese día de la sesión, que si esto era así y yo asumiría que es así porque la escritura tiene fe pública. Y refleja un expediente y refleja una naturaleza que ya está registradamente inscrita. Eso va a prevalecer por encima de cualquier Plan Estratégico y la recomendación que yo al menos di en la Comisión, es se toma el acuerdo de avalar el convenio. Y además se tendrán que modificar los acuerdos del Concejo Municipal que se opongan a esto que se opongan a este fin específico que se opongan a la escritura y que se contradigan esta naturaleza demanial, porque esos acuerdos que ya fueron previos o que se tomaron habrían quedado tácitamente modificados o tendrían que ajustarse expresamente con otro acuerdo que lo diga para que no exista esta inconsistencia. Lo cierto del caso es que si esos acuerdos contradicen el uso actual o la naturaleza actual. Uno de los 2 tendrá que ajustarse si hay duda respecto de ese tema. Mi recomendación sería en este momento volverlo a dictamen de Comisión, pero si el tema está registralmente acreditado y está así en la escritura, a mí me parece que va a ser prácticamente un tema nada más de hacer un informe jurídico, técnico, jurídico, que lo que va a decir es que prevalece el uso público deportivo. Pero ahí donde está la discusión y por eso fue que se recomendó que, si había algún acuerdo que se opusiera a la aprobación, este dictamen, una vez aprobado y firmado el convenio, deberá prevalecer el uso público asignado en la escritura.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, confirma que don Luis, vamos a ver si le entendí, los acuerdos pongámosle, por ejemplo, vamos a ver quedo claro de que de que ya lo del Centro Cívico la moción que se presentó va encaminada y me parece genial. Por recomendaciones, profesionales se tienen que hacer con ciertas, formas y ciertas, situaciones que pide la cultura, hay que hacer de esa forma. Me parece excelente que se vaya a hacer de la forma en que se va a hacer, que es elaborar el edificio nuevo ahí arriba, pero me queda unas dudas porque usted dice que los acuerdos ya esos acuerdos viejos, de cómo que quedan muertos. Así le entendí porque al menos en el 2014, creo que si no me equivoco se ha tomado un acuerdo de que eso iba a ser Centro Cívico, Cultural y Centro Cívico Deportivo. Yo no estuve el día de la Comisión,

pero, ese acuerdo, después, lo que me preocupa es que pongámosle ejemplo el día de la presentación del Comité Cantonal de Deportes. Aquí me acuerdo de que la señora Rocío Mora mencionó que tenían opciones de espacio para cultura y para deporte de que era cuestión de sentarse. Y hablar y dialogar entre todos para ver quién necesitaba cultura y qué no, qué requerían. El señor Juan Manuel González también dijo que, el seguimiento de los acuerdos originales que tomó el Concejo era para deporte y para cultura. La señora Rocío Mora lo volvió a mencionar después, en ese día que se hizo la presentación se tomaron varios acuerdos dentro de esos acuerdos pongámosle el segundo decía que era ratificar el acuerdo, tomaba de la sesión 2723 literalmente dice se acuerda por unanimidad en forma definitivamente aprobada por recibir y agradecer al Comité Cantonal de Deportes de Belén la presentación de informe de la Labores 2000 segundo solicitar conseguir los acuerdos tomados por parte de este Concejo Municipal en los años, 2010-2016, 2016-2020 para que se pidan a la administración con base a lo mismo presente el Concejo un plazo 60 días natural la propuesta de la compra del terreno que ya se leyó para beneficio del deporte y la cultura del Cantón y después en el punto tercero, dice solicitar la Directiva Comité, enviar la administración municipal toda la documentación, proyecto de la compra del terreno tal, que será utilizado para el deporte, la cultura y la recreación, esos acuerdos ya quedan prácticamente nulos. Ahora lo que acabo de leer Gilbert, lo que me trae duda es que no sé si la parte legal no sé cómo se leerá esto, pero dice específicamente, dice que amplía la compra, el terreno es para la ampliación del Polideportivo, pero esa ampliación, está bien se amplía Polideportivo, pero no dice específicamente que sea para el deporte, mi duda es esta, vamos a ver para ser concreto, esos acuerdos quedan quedarían muertos y mi duda es la siguiente, se va con el Centro Cívico, como se planeó como se lleva, la línea que hemos llevado y que este Concejo está en acuerdo, pero lo que sí me preocupa es un poco las veces que yo he insistido en que debería dársele un espacio a por lo menos al Guapinol un lugar donde no tenga que pagar alquiler donde puedan guardar sus cosas donde tengan para poder desarrollar lo que ellos tienen que desarrollar el día a día, me queda duda en los acuerdos y en específicamente en la forma en que se firmó esto que dice ampliación del Polideportivo y no, específicamente que sea para deporte.

La Regidora Suplente Francina Quesada, recomienda que oyendo a Luis inevitablemente para los artistas. Es siempre tan difícil encontrar los espacios, se acuerdan todos aquí porque nadie no tiene memoria de todo lo que nos costó decidir comprar ese lugar. Y hablamos justamente de dejar un dinero para hacer, el Centro de las Artes porque al inicio se había hablado como Pablo dice de algo en conjunto hablamos de alquileres de que se dejara el dinero para alquileres y que por lo menos hasta el 2027, ya después podrían ellos utilizar ese dinero, pero que ese dinero lo íbamos a utilizar porque teníamos sólo 200.000.000 para hacer los planos que por cierto vamos a mitad de año y todavía no tenemos los planos y ojalá que no se nos vaya, al superávit y podamos hacer los planos. Ese es el sueño, después hablamos de que eran como 370.000.000 que íbamos a dejar para los alquileres para por lo menos empezar el sueño, porque con eso no hacíamos el teatro, pero para empezar el sueño, lo que pasa es que legalmente don Luis y eso es una cosa que le quiero preguntar. A veces nosotros somos un poco ingenuos y cuando uno no es abogado no sabe manejar las cosas porque hicimos los acuerdos, como dice Pablo, pero se compró el terreno con un propósito y no se dejó ahí, especificado que era para deporte y cultura si lo hubiéramos hecho así, los alquileres podrían ser para nosotros. Eso fue un error que hicimos a la hora de la compra, pero es lo que yo quiero decir es esto, yo entiendo

la parte legal. Pero hay una parte ética y una parte moral también, aunque entiendo la parte legal. Me da mucho miedo que eso se quede en papeles y que, si hablamos de sueños, pero cada vez que vemos estas cosas. Sentimos que se nos hace cuesta arriba, hacer el teatro si ya lo habíamos hablado. Si eso se aprobó, pero legalmente se compró de una forma equivocada, por lo que dice don Luis que debimos de haber especificado, porque ahora ese sueño se vuelve más difícil, podemos decir que vamos a hacer un acuerdo, sí, pero de momento esto duele para los artistas. Porque aquí se tomaron acuerdos y se dio palabra, pero el proceso de ello no es ahogado. No nos dimos cuenta de que eso se hizo, esa compra incorrectamente por no incluir la parte cultura que hubiéramos tenido, por lo menos el espacio para los alquileres que después le podían quedar a deporte. Lo que pasa es que, si ustedes se ponen a ver, yo creo en el deporte y sé que el deporte ayuda inmensamente y por supuesto que si fuera al revés yo igual diría en el espacio deporte, porque cultura tiene su teatro, tiene su Centro de las Artes, pero en este caso la cultura sigue siendo la Cenicienta y sigue siendo herida cuando muchas veces he dicho aquí que la cultura y toda esa violencia que tenemos en esta sociedad. Es porque nos falta sensibilidad, criticidad, el arte es un arma ideológica. Qué lástima que no supimos legalmente manejarlo, pero esto me hace sentir muy mal y yo tengo que expresarlo. No sé legalmente cómo salir de este zapato, sólo lo que digo es que qué injusto me siento muy mal.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, presenta que agradezco la presencia de mi estimado José Chávez en presentación del sector cultural de la Comunidad Colectiva Nacimiento. El oficio de referencia 00480907-2025 del Comité de Deportes sobre convenio de préstamo de uso de administración y mantenimiento e instalaciones deportivas y recreativas, suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes, hace mención que es una propuesta de borrador de actualización de éste, señalando que la misma no necesariamente es una propuesta definitiva y que su contenido y clausulado puede eventualmente ser objeto, de reconsideración eso lo ponen en el oficio. Dicho esto, quiero decir que el transitorio único donde dice que la finca número fue 4104135 000 contigo al costado este el Polideportivo tiene 6 bodegas arrendadas, siendo que es la fecha existen arrendamientos en el inmueble. De interés, esperar al vencimiento de contrato de alquiler actuales de acuerdo con la Ley de Arrendamientos Urbanos, no superando el día, 01 mayo del 2027. Los ingresos provenientes de los arrendamientos serán destinados a cubrir los gastos operativos. No es cierto, mi estimada compañera Francina que se hizo una compra errónea, no es cierto y es cierto lo que dice el don Luis Álvarez que tiene que tenía 1 fin específico, totalmente de acuerdo, pero compañeros aquí el asunto no es, como se hizo la compra o el asunto específico y eso no, aquí lo de cultura, nos dimos una lucha. 1.700.000.000 invirtió en ese bien inmueble, pero quedó muy claro que los arrendamientos iban para un fondo para el Centro Cívico. Eso es muy diferente de lo que se ha dicho aquí y aquí en este transitorio único vienen, a quitarlo así de sencillo, no me hizo manifestar que cuando se aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2025-2029 en el proyecto denominado Centro Cívico las Artes Belemitas quedó acordado su fuente de financiamiento a recursos del Impuesto de Bienes Inmuebles b) recursos provenientes de Patentes c) una parte superávit d) un préstamo por 1000 millones. En fondo que se acumulará de los alquileres que genere la compra del terreno contiguo al Polideportivo por un monto de 322.560.000. De aprobarse este convenio con el transitorio incluido sería nefasto para el proyecto de mención, ya que este recorte representa un faltante de un 25%. Quedaría al traste con la, obra cultural, existe una

gran parcialización de recursos dentro de lo deportivo y lo cultural. A 18 años de haber clausurado el Teatro Municipal, El Nacimiento. Hemos continuado ahogando para que el municipio inicie con la obra del anhelado Centro Cívico de las Artes Belemitas, el cual incluye el esperado teatro, pero para ello se requiere la planificación y los recursos, aspectos que estaban ya plasmados en Plan de Desarrollo Estratégico. No se puede seguir improvisando, ya que de aprobarse ese transitorio, pregunto, cuál es el plan remedial que pueda solventar ese faltante, quiero cerrar mi intervención como a nuestro Himno Cantonal, la cultura, la paz y el deporte van unidos en todos los distritos que eso no sea sólo un Himno, sino una realidad.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, reitera que doy inicio a la intervención haciendo lectura de un párrafo que se encuentra en el Plan de Desarrollo Estratégico, el cual se pretende cambiar "El diseño y la construcción del teatro municipal se propone financiarlos con una parte de recursos del IBI y patentes una parte de superávit, un préstamo por 1000 millones de colones y un fondo que se acumulará con los alquileres que genere la compra del terreno contiguo al Polideportivo. Al comprar el terreno contiguo al Polideportivo legalmente habría que mantener los contratos de alquiler vigentes. Que se aprovecharían para el teatro". Con respecto al tema de los recursos destinados para crear un fondo para la construcción del Centro Cívico Cultural establecidos en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2025-2029, los cuales la Comisión de Gobierno pretende cambiar el destino y dárselos al Comité de Deportes, nos permitimos hacer las siguientes observaciones. En primer lugar, nos oponemos a la propuesta de acuerdo que emite la Comisión de Gobierno si la misma consiste en cambiar el destino de los recursos que se generarán con el alquiler de los locales ubicados en el anexo del Polideportivo. Queda claro que un Plan Estratégico puede cambiarse. Los cambios son necesarios cuando el entorno en que opera en la institución cambia sustancialmente y, por tanto, algunos objetivos trazados no pueden lograrse o hay que redefinirlos. Siendo así, debe la administración municipal presentar un análisis del entorno y una justificación, clara amplia y convincente que motive el ajuste o el cambio del Plan de Desarrollo Estratégico. En este caso específico no se pretende cambiar el objetivo de la construcción de un Centro Cívico Cultural. Lo que se pretende es cambiar una parte del financiamiento destinado a la construcción del Centro Cívico para dárselo al Comité de Deportes. En el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2025-2029 aparece una tabla que es la tabla 10, que dice presupuesto de inversión 2025-2029, que muestra la composición del financiamiento para la construcción del Centro Cívico. Como variables están los ingresos que contempla ingresos propios, de IBI y patentes, estimación de superávit libre o específico fondo de alquileres para el teatro y préstamo para el teatro. Aquí está el desglose de los años en el periodo comprendido 2025-2029, siendo así, las consecuencias serían nefastas para los ciudadanos belemitas amantes de la cultura y el arte, ya que se estaría poniendo en riesgo la consecución, del objetivo de la construcción del Centro Cívico Cultural para el año 2027. En esta tabla que hago referencia a la tabla 10 del Plan Estratégico, el fondo de alquiler es para el teatro, asciende en ese periodo a la suma de 322.360.000, colones. No se tiene contemplado el presupuesto del año 2025 ni el 2026, sino que sería en el año 2027 la suma de 322.560.000 según se aprecia en el cuadro los recursos destinados para el año 2027, 1.322.5 millones de colones, por lo tanto, quitar el recurso generado por los alquileres de los negocios ubicados en el terreno anexo del Polideportivo significa desfinanciar aproximadamente un 25% del valor de la obra. Por lo tanto, para que la propuesta del cambio de destino de los recursos de los alquileres sea válida y equilibrada y no se perjudique el alcance de la meta de construir

un Centro Cívico Cultural para el año 2027, tal y como está escrito en el Plan Estratégico. Debería de considerarse otra alternativa de financiamiento de igual magnitud que sustituya dichos recursos y que garantice la consecución de la meta del año indicado. Esta alternativa debe quedar plasmada en un nuevo documento de Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2025-2029, ya que cualquier cambio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que compañeras y compañeros yo en Comisión, hablé bastante de este tema, para mí no es una decisión jurídica, es una decisión política porque para eso estamos hablando del convenio. Igual al fideicomiso Gilbert habría que inyectarle dinero y ese hueco que nos va a quedar por el monto que ella Marita, mencionó. Y Sigifredo habría que buscar dónde vamos a rellenar ese hueco para el teatro, además, el Comité de Deportes, hay que decirlo, ya recibe 3% adicionales a lo que ya recibe por ley. Esta generosa Municipalidad le da 3% de patentes. Plata hay para mantenimiento e instalaciones deportivas, pero vean yo lamentablemente, este tema es apasionante, pero quiero hablar de un tema que me preocupa aún más y que no lo vimos tanto en Comisión porque este tema del teatro se llevó casi todo el espacio. La Ley de Código Municipal establece claramente en el Artículo 180 cuando se le cede a terceros las instalaciones públicas municipales deportivas establece que se le puede ceder bajo la última reforma a la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad el 07/04/1967 es la ley de las Adís y las Asociaciones bajo la Ley 08/08/1939 las Asociaciones Deportivas. Y es muy claro, además, donde indica que quien aprueba estas cesiones es el Concejo Municipal. Esto que tengo yo aquí es el Convenio del Comité de Deportes con la Sociedad Anónima Deportiva Escorpiones de Belén. Esto no se firmó, no se aprobó por el Concejo Municipal, está firmado directamente por el señor Juan Manuel González Zamora. Cuando esto, según la ley, debió haber ido a la firma de la Alcaldesa autorizada por el Concejo Municipal. Por un lado, tenemos que no tiene la del aval del Concejo Municipal y por otro lado tenemos que una Sociedad Anónima no está catalogada en los alcances del Artículo 180 del Código Municipal. Este convenio que estamos viendo hoy en su cláusula décima inciso a, menciona algo interesantísimo, dice sobre las obligaciones de la Municipalidad. Dice iniciar el debido proceso en los casos debidamente justificados para dejar sin efecto la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, según lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Municipal. En los casos en que el Comité haya cedido la administración a otras entidades, cuáles otras entidades, me pregunto yo. Es decir, el Artículo 180, muy claro, cuáles otras entidades, yo compañero con todo respeto con esta información que les estoy trayendo y le entregaré a Patricia la copia del Convenio del Comité de Deportes con Escorpiones, quisiera saber, la legalidad de esto y quisiera preguntarle, gracias iba a ser, quería preguntarle a don Luis Álvarez. Sí, viendo que el Artículo 180 el Código Municipal refiere a las Asociaciones Adís y a las Asociaciones Deportivas con sus respectivas leyes, si puede considerarse que las Sociedades Anónimas que están cubiertas por otra legislación que es, las leyes comerciales o civiles pueden equipararse me gustaría conocer eso porque sí, creo que compañeros estamos ante una duda, o al menos este Regidor tiene serias dudas de si este convenio es legal.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, consulta que nada más era don Luis que tal vez me vamos a ver. Si en este caso la Comisión está, es un como se dice una propuesta de convenio. Si no se aprueba va a estar porque yo no sé si ya se venció el plazo del convenio entre la Municipalidad y el Comité de Deportes, si ya se venció y al no aprobarse este otro se van a ver

afectadas las otras instalaciones deportivas porque vienen metidas todas las instalaciones deportivas del Cantón si se va a ver afectado el resto de instalaciones y no se aprueba y después tal vez que me que me tire un poco a lo tico o a la parte legal, más bien perdón esta parte de la escritura o que se firmó donde dice que la ampliación es para el Polideportivo, pero en ninguna parte dice que sea exclusivamente para el deporte, al decir que es para Polideportivo, se puede usar para otras cosas o no.

El Asesor Legal Luis Alvarez, habla que por eso poniendo el derecho, porque no siempre están todas las respuestas tasadas, vean, este es un caso para sentarse a analizar algunos temas colaterales. Hay un tema cierto en la discusión que está plantada en la mesa el día de hoy, si se aprueba ese convenio en la forma en que está planteada, necesariamente es necesario reformular los acuerdos que se lo opongán. Esa fue la recomendación de la Asesoría Legal, porque no podemos tener ahí una interpretación de que haya otros acuerdos también vigentes, relacionados con los bienes que se están dando en administración al Comité, cualquier acuerdo cualquiera que se lo ponga a este convenio una vez aprobado por el Concejo para que la Alcaldesa lo firme tácitamente estará derogado. Y en este sentido, si en algún momento interpretamos que esos acuerdos siguen vigentes, no se van a poder ejecutar, es mejor tener claro que la discusión en blanco y negro es esta. Tienen que tomar una decisión, el día de hoy si se aprueba el convenio con está el dictamen. Cualquier acuerdo contrario a esta aplicación o ejecución tácitamente estará derogado. Si ustedes desean valorar alcances de esos acuerdos que podrían quedar, oponiéndose al convenio y a la forma en la que se administrarían los bienes, mis recomendaciones devuelvan la Comisión y discuten en Comisión los alcances de esos acuerdos afectados porque ese día, al menos en Comisión, ni siquiera teníamos claro cuáles eran. Ahora resulta que hay otro del 2014, etcétera, que eso no significa que los acuerdos vayan a ser válidos, será sometido a un análisis porque esta discusión que acaba de plantear Pablo tendrá que llevarse a la mesa y puntualizarse. Yo me inclino porque Polideportivo es un uso muy específico, como servicios comunales excluye, por ejemplo, el deporte y recreación en principio, pero de ahí empezamos a discutir que el bien tiene una naturaleza demanial muy específica que no va a cambiar. Así está en la escritura, así está en la adquisición del inmueble para la declaratoria de interés público que se dio. Eso se materializó en la adquisición y se reflejó en el Registro Público y eso no va a cambiar que podamos interpretar. Dependerá en algún momento de los alcances de la interpretación, pero habrá temas que no se van a poder llevar más allá de lo que la lógica, la ciencia y la técnica nos va a llevar a interpretar, por más que quisiéramos, yo no estoy diciendo aquí que estoy a favor de un uso o el otro. Mi posición es estrictamente legal. Y de ahí hay que tener cuidado y que no nos pasemos por principio de legalidad. Este uso, es más, tiene el rango constitucional porque es un uso demanial, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 121, inciso 14 de la Constitución Política. Por lo tanto, cualquier uso contrario al que se le dé que no sea el establecido, puede generar actos ilegales. Con toda la responsabilidad que eso impliquen desde la ejecución y traslado recursos por usos específicos, por destino específico a otro tipo de discusiones que quisiera más bien que ustedes valoren la posibilidad de dejarlas claras antes de aprobar el dictamen. Pero si llevo y se aprueba este dictamen. No va a haber otra forma de interpretarlo porque ese acuerdo, ese convenio va a generar efectos jurídicos frente a terceros del Comité, aunque es un órgano municipal, tiene personalidad jurídica instrumental, va a ser 1/3 frente a ustedes como órganos de gobierno y por lo tanto tendrá derecho a ejercer también la defensa de los intereses

en deporte y recreación que le han sido encomendados. Esa es la labor del Comité, yo creo que nadie discutiría eso, sin embargo. Ante todas estas dudas, más bien planteen ustedes desean avanzar con la aprobación o desean dar un paso atrás y reconsiderarlo para los efectos legales, para a mí me parece que el convenio en la forma en la que está planteada desde el punto de vista de lo que se está autorizando por el Concejo no está mal. Habrá que ver los alcances de lo que está indicando Ulises, pero es un tema de ejecución, del convenio, sí quiero aclarar algo que acaba de preguntar, Pablo, el Comité necesita este convenio, todas si el convenio anterior está vencido, todas las funciones del Comité en ejercicio de administración activa en deporte y recreación están en riesgo hasta podrían ir advertencia a la Auditoría de que el Concejo como jerárquica de control está omitiendo cumplir con los requisitos. Nos está diciendo, probablemente la Auditoría no va a decir en qué alcances, pero tendrán que aprobar en algún momento, un convenio sino este otro, pero tendrá que garantizarse al Comité, la legitimidad para ejercer las funciones a partir del convenio, así que esa es la discusión que tendrán que tomar el día de hoy.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, opina que qué interesante de verdad este tema y me queda muy claro la posición del Asesor Legal en cuanto a, su punto de vista desde la parte legal, pero compañeros. Nosotros tenemos que analizar este tema desde los diferentes vértices que tiene, por qué, en la Sesión Extraordinaria 6423, cuando la Junta Directiva del Comité de Deportes vino acá a hacer una presentación con el interés de que se adquiriera esa propiedad, el Concejo Municipal tomó un acuerdo y podríamos revisarlo, en el Acta 39-2024 del 02/07/2024, también este Concejo Municipal tomó un acuerdo con referencia a este tema, pero lo más interesante es la aprobación del Plan Estratégico Institucional. El Plan Estratégico es el que nos marca la ruta que nosotros tenemos para direccionar el gobierno local y con este convenio con este dictamen de Comisión que nos presentan los compañeros hoy. Claro que si se modifica Gilbert con el transitorio único se está modificando el Plan Estratégico Institucional y por lo tanto se está modificando el punto. Ya le voy a decir el 3.18 del presupuesto de inversión del Plan Estratégico Institucional y su financiamiento y en la tabla 10, como lo decía Marita en la tercera línea. Se proyectaba tener 322.000.000 para el financiamiento de la construcción del Centro Cívico de las Artes del Cantón de Belén, nosotros con este convenio estamos modificando el Plan Estratégico. Ahora el compañero Gilbert decía de un fideicomiso, qué pena quiero retomar ese tema cuando se hizo la convocatoria por parte de la Alcaldía para esa sesión de trabajo. El tema que nos plantearon fueron lineamientos de financiamiento ese día que yo llegué aquí me quedé sorprendida que la presentación que estaban haciendo era de un fideicomiso. El fideicomiso no es tan fácil Gilbert como llegar y decir que nos van a dar la llave en la mano y usted tiene que abrir la obra. Yo he pasado por 2 fideicomisos y ninguno de los 2 ha tenido frutos satisfactorios y en esta Municipalidad se intentó hacer en el 2008 una especie de fideicomiso con bonos y por ahí debe estar la historia. El Dr. Enio no me va a dejar mentir, por ahí revisen y lo van a encontrar inclusive quien trajo esa propuesta acá fue el Asesor de la Alcaldía en ese momento, don Guillermo Alvarado, para que lo revisemos y veamos la historia que tenemos con el tema de fideicomisos y de bonos y otro fideicomiso que viví recientemente fue el fideicomiso con el Ministerio de Educación Pública para construir infraestructura pública educativa y tampoco tuvo buen horizonte. Y ese fue con el Banco Nacional, no es un fideicomiso de que usted viene y dice tome la llave y abra la obra, eso no es así, es más, Presidenta, yo quisiera que esa sesión de trabajo que se realizó que se inició el jueves se replantee porque yo quiero

ver esa presentación desde el principio porque yo estoy muy interesada en esa información y llegué a mitad de la presentación no la pudimos terminar y creo que por respeto a los señores que estaban ese día, ahí debemos programar de nuevo esa sesión de trabajo para, retomar el tema que por ahí se andaba cuando decimos que no le estamos quitando el financiamiento a cultura, no estamos diciendo la verdad, porque si nosotros aprobamos este convenio sí le estamos quitando el financiamiento al Centro Cívico de las Artes porque se modifica el Plan Estratégico y los alquileres que teníamos proyectados para financiar el Centro Cívico de las Artes. Ya no van a estar porque ya se aprueba el convenio, si le estamos quitando el presupuesto a cultura, que es una de las áreas que ha tenido que venir a suplicar presupuesto a suplicar espacios porque no tiene las herramientas para trabajar adecuadamente, sí le estamos quitando el presupuesto a cultura, sí lo estamos haciendo, yo no apruebo este convenio, si lo quieren devolver a la Comisión para revisar cuáles otros acuerdos afectan la aprobación de este convenio. Que lo devolvamos para revisarlo y que hagamos esa Comisión ampliada y que estemos ahí todos los Regidores para poder opinar y poder llevar todos esos temas que se están tocando aquí al seno de la Comisión, pero si lo someten a votación yo no lo apruebo.

La Regidora Suplente Francina Quesada, establece que don Luis, yo sigo teniendo dudas según lo que usted dice, no hay forma en la cual nosotros podamos, corresponder a los acuerdos que habíamos tomado hasta lo que habíamos hablado con el Comité de Deportes cuando decidimos comprar esa propiedad, no hay manera legalmente de que podamos, algo como para respetar lo que había y ya acordado con los alquileres y que el Centro de las Artes no se vea afectado con esos 322.000.000. Que nosotros teníamos ya hablado, hay alguna forma o es tendríamos que buscar otro medio para resolverlo, no hay forma.

El Asesor Legal Luis Alvarez, solicita que el bien se adquirió con un procedimiento de declaratoria de interés público para un fin específico, alterar ese fin el uso que se le incluso los recursos que puedan generarse a partir del fin autorizado será un acto ilegal.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, comenta que esa alternativa debe quedar plasmada en un nuevo documento del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2025-2029, ya que cualquier cambio al Plan obliga a la actualización y elaboración de un nuevo documento, el cual debe ser presentado al Concejo Municipal para su debida aprobación. Por lo tanto, será el nuevo Plan de Desarrollo Estratégico que, en adelante regirá, es decir, que la nueva alternativa de financiamiento que garantiza la construcción del Centro Cívico Cultural se convierta en un compromiso ineludible y consignado en el nuevo Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2025-2029. Desconocemos la propuesta realizada por el Comité de Deportes a la administración municipal solicitando cambiar el destino de los recursos de los alquileres de los locales. Consideramos que debe el Comité de Deportes haber presentado un Plan detallado de los nuevos gastos de mantenimiento que eventualmente le acarrearán producto de tener que administrar la nueva propiedad. Dicho plan de gastos deberá indicar en que se va a gastar el dinero adicional que están solicitando. Vigilancia, limpieza, electricidad, obras menores, entre otros, deben mostrar un cálculo preciso de cada renglón bien justificado y debe ser sólo por la administración del nuevo, terreno no tiene que ver nada con el actual Polideportivo. En la misma línea, debemos tener presente que los nuevos recursos por alquiler de locales corresponden a

la Municipalidad por ser el dueño del nuevo terreno y no al Comité de Deportes que el Comité de Deportes vaya a administrar. El nuevo terreno no le da ningún derecho a gozar del ingreso de los alquileres, nos parece que sería ilegal. Que en el nuevo convenio que se va a firmar con el Comité de Deportes se indique que los recursos provenientes de los alquileres pasan directamente a las cuentas bancarias del Comité de Deportes. Presupuestariamente no funciona así se debe revisar bien y tener cuidado. Lo correcto es que los recursos ingresen a la Municipalidad y posteriormente la Municipalidad los transfiere al Comité de Deportes. Este punto nos lleva a una nueva consideración, los recursos nuevos productos del alquiler de los locales no están considerados en el presupuesto actual 2025. Recordemos que el actual presupuesto se elaboró entre agosto y septiembre del 2024 y no se incluyeron esos recursos, siendo así para poder hacer uso de esos recursos se debe elaborar un presupuesto extraordinario para incorporar los nuevos ingresos y gastos al presupuesto 2025. De otra forma, no es posible hacer uso de dichos recursos. Finalmente, es importante tener siempre, la misión y la visión de la Municipalidad, así como los valores establecidos, ya que son la base y razón de ser de la Municipalidad. Misión, gestionar el desarrollo sostenible inclusivo del Cantón para el bienestar de la ciudadanía.

El Regidor Propietario Ulises Araya, puntualiza que quiero reiterar lo que dije anteriormente, no es un tema menor. El inciso a de la cláusula décima quinta habla nos habla de rescindir, casos en los que el Comité haya cedido la administración a otras entidades, yo nadie me ha podido contestar a mí. Bajo qué normativa, bajo qué artículo bajo que reglamento, cedió el Comité de Deportes a Escorpiones, las instalaciones del Polideportivo que ellos utilizan y por qué aun así no vinieron aquí al Concejo Municipal a firmar eso, ni en la Comisión se me contestó, ni aquí tampoco se me está contestando y que se integre un inciso A en la cláusula décima quinta. A mí me deja pensando doy por enterado al Concejo Municipal de este convenio de entre Escorpiones y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Aquí, compañeros y compañeras, hay que tener también claridad en otra cosa. Cómo entró este convenio al Concejo Municipal, entró como todos los convenios por Alcaldía, no entró por la Alcaldía, entró directamente el Comité de Deporte, lo envió directamente al Concejo Municipal, no subió en los informes de la Alcaldía, donde usualmente nos suben a nosotros los convenios y los remitimos posteriormente a Comisión. Además, adicionalmente, no es palabras menores que vamos a hacerle el primer hueco al Plan Estratégico, un Plan Estratégico que aprobamos todos por unanimidad y con este acto si se hace hoy se le estaría haciendo un hueco, al financiamiento que va a tener el teatro porque hay muy bonito cuando tenemos la discusión de que era prioritario si la cultura o el deporte que sabemos que los 2. Pero quien ha estado como Cenicienta en este Cantón es la cultura se dejó muy claro como una forma, de justificar el que se iba a comprar con 1.700.000.000 esa propiedad y no se iba a hacer el teatro en ese momento se justificó diciendo que íbamos a utilizar los fondos de los alquileres, ahora es muy bonito venir a plantear, que nadie se fijó nadie se acordó de que eso estaba así y a mí me llama la atención que esto ya ha entrado nuevamente. Lo digo por el Comité de Deportes y no por la Alcaldía, yo honestamente compañeros. Ante la duda que planteo de nuevo de cuál es la normativa y si se puede interpretar que una Sociedad bajo las 2 leyes de Sociedades de Asociaciones que habla el Código Municipal en el Artículo 180, planteó nuevamente que sí, se puede equiparar a lo que son las Sociedades Anónimas. eso no sé don Luis es a mí me parece que por el inciso a de la cláusula decima quinta si es resorte de este otro convenio, porque al final de cuentas estamos hablando

de entidades, pero cuál es otras entidades, si la normativa tiene con total claridad en el Artículo 180, cuáles son las Asociaciones que pueden tener instalaciones deportivas, recuerdo y siempre con esto diciendo que en Heredia Central hubo un gran problema. Que salió hasta en las noticias por la administración del Palacio de los Deportes, que la tenía una Sociedad Anónima. Eso en parte motivo esta ley.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expresa que se me hizo, Francina, yo quiero que me vuelva a ver en la cara porque mi compromiso no es solo con usted, con José y es con la cultura de Belén. Yo no vengo aquí a poner la cara a poner argumentos que no existen yo aquí, si el jueves estuvimos es porque lo que estamos buscando con la figura del fideicomiso, Ana Betty la Ley de Contratación Administrativa cambió en aquel escenario en aquel momento no es el de ahora y los convoque el próximo jueves a las 4:00 de la tarde para que conozcan la propuesta. Esto va a ser que el teatro. Si va a un fideicomiso nosotros en cuánto tiempo vamos a tener no solo teatro, sino también el edificio municipal, creo que aquí es importante cuando nos unimos a hacer propuestas en una mesa de trabajo donde vemos los diferentes. Ahí estuvo financiero, estuvo Ennio, estuvieron absolutamente todos, los funcionarios que queremos el teatro. De qué manera lo podemos ver en un corto plazo, esa es la única forma y acá yo en aquel momento propuse que esa plata, los alquileres fuera y fue cuando se hizo la propuesta mía de alquilar el Centro Comercial La Ribera, el cual fue rechazada. Segundo plano que también lo propuse era que eso fuera el Polideportivo que eso fuera para cultura en la cual, dijeron que no, que preferían que fuera el Centro Cívico de las Artes. Acá estamos para construir, yo quiero el teatro y lo hemos dicho desde el primer momento. El compromiso de esta administración 2024-2028 no está sólo en un papel, yo tengo moral y me encanta poner la cara y decir yo lo dije y yo lo voy a hacer con la ayuda de todos nosotros, por eso buscamos cuáles eran las formas, por qué, qué nosotros a la hora de presentar un fideicomiso y como lo dijo don Ronald, el día que vino eso queda refrendado con la Contraloría que más transparencia, con una Auditoría que siempre va a llevar esa inversión, el jueves a las 4:00 de la tarde. Es más, la voy a hacer por Teams para que no exista ninguna justificación de que no se pueden de verdad, participar es importante si tenemos que empezar de 0. Ana Betty lo hacemos porque lo importante es que hoy si se puede hoy se puede avanzar. Hoy podemos darle de verdad una solución a la cultura, los belemitas de una forma que sea segura, sin riesgo y sin poner en ningún momento en riesgo lo ordinario y creo que eso es lo que hemos venido trabajando. Eso no es una ocurrencia de Zeneida, es una mesa de trabajo, institucional porque también tuvimos a teVu ellos, están haciendo una contratación de cooperación para que si se dé el por qué el para qué y toda la justificación que existe para poder llevar este proyecto que sea de un fideicomiso y que los fiduciarios vengan abiertamente. Cuáles son los que ofrecen las mejores condiciones, pero si esa ley cambió, hoy si se puede hacer hoy con la voluntad de absolutamente todos se puede yo desearía Tere que usted vote en este momento y le permita a Ennio hacer una aclaración sobre el tema porque es valiosísimo Tere que hoy don Ennio participe porque creo que hay nebulosas que debe él con su historia y las cosas de que se han dado según lo que hoy don Ulises pregunta. Hay una respuesta, pero que sólo la conoce don Enio y yo le digo dígamelo y me dice jefa, entiéndame, cómo no voy a participar y hasta cierto es humillante saber que no puede decir lo que ha sucedido en esta Municipalidad porque no lo dejan hablar.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, estipula que yo voy, a solicitar votar si le concedemos la palabra a Enio. Se necesitan 4 votos, yo lo voto y queda 3 votos a favor y 2 en contra. A mí sí me interesaría conocer el criterio legal, porque la responsabilidad que nosotros tenemos en el voto debe basarse en la lógica, en la técnica, en la ciencia y en lo legal. Ya tenemos el criterio de don Luis Álvarez.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Rechazar la propuesta de otorgar la palabra al Director Jurídico.

El Síndico Propietario Luis Gonzalez, especifica que quería nada más aportar sobre este tema, el convenio de las nuevas instalaciones del Comité de Deportes. Quiero dar mi expresar, he tratado de escuchar a todos y leer lo del convenio y tengo 2 dudas que ahorita se las voy a preguntar a Luis, nada más lo que quiero decir antes es que como el belemita como Síndico y como deportista, me siento muy contento y muy feliz que el Cantón vaya a tener ese terreno para poder practicar el deporte y hacerlo de la mejor manera, nada más que sí como, belemita y ahora como Síndico, escuchando esto sí me entran, unas dudas en esto del convenio, porque a lo que he escuchado no sé si me corrigen, aquí estamos para que le aclaren dudas. Vamos en orden a ver si me puedo ir explicando el Artículo 180 que menciona Ulises. La Municipalidad es el encargado de darle las instalaciones, al Comité de Deportes, Comité de Deportes administra, pero no sé aquí. La pregunta para Luis dice que tiene que ser para un uso específico que se metió la compra, para el deporte, mi pregunta es, las bodegas que en estos momentos están ahí, el Comité de Deportes puede alquilarlas para algo que no sea deporte, porque en este momento lo que hay son empresas, me entra esa duda que si es sólo específicamente para el deporte o para otras cosas, también tengo mi duda porque ahí también hay una Asociación metida, que es la Asociación de Gimnasia Artística, como deportista, no me parece justo que una Asociación que tiene unas instalaciones ahí pague un alquiler por una instalación que viene siendo el Cantón en estos momentos para el deporte, me entra esa duda, porque lo que busco es que esto sea justo para todos y para el deporte. Y bien sé que tenemos un Comité de Deportes muy bueno y muy capaz. Lo ha ido demostrando y lo demuestra cada día, pero sí quisiera pedir por favor que sea algo justo para todas las Asociaciones y para el deporte que si también se le puede ayudar a la cultura se haga ayudándole a la cultura y también como al deporte, esa fue mi tengo esa duda, nada más que sí que don Luis es porque aquí estaba leyendo y averiguando que el Comité de Deportes puede usar sus instalaciones. Comité puedo cobrar alquiler por uso deportivo recreativo con montos anuales y controles previstos o si está abierta esa puerta que, se pueda seguir alquilando cómo está.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que hay actos que son previos a la situación jurídica actual y esos actos hay que respetarlos. Si hay contratos anteriores, esos contratos tendrán que ser respetados. No hay posibilidades de desconocer esos derechos, tengo entendido que esos son contratos previos, así que tendrán que mantenerse por todo el plazo que se firmaron y no existe posibilidad de que, sin arriesgarse a indemnizar, desconozca esos contratos válidos. Y con relación al tema del uso. Vamos a ver, fue este Concejo el que puso el uso en el acuerdo del Concejo que generó la declaratoria de utilidad pública, ahora, se generan todas estas discusiones, pero fueron ustedes quienes la aprobaron, en qué alcances y cómo lo hicieron y

ahí, es algo que tendremos que recapitular la próxima vez que discutamos estos usos de declaratorias en interés público. Valórenlo, pero, ustedes me preguntan cómo devolvemos eso, no se puede ya se pagaron recursos públicos por un fin justificado y se autorizó para esos efectos, acá este tema es delicado, ustedes me preguntan cómo retrotraer sus efectos, no se puede, tendríamos que ir a la Asamblea Legislativa y tal vez en algún momento lo podrían autorizar. Recuerden que hay ciertos usos que ni siquiera la Asamblea por resolución de la Sala ya puede retrotraer, sobre todo los que están incorporados en el derecho a la salud y a la vida. Y aquí yo me cuestionaría que esto no entre en el tema del derecho a la salud del Artículo 50 Constitucional y no, se pueda modificar empezamos a discutir temas que en algún momento están sesgados, ustedes saben que, por ejemplo, un parque no se puede desafectar, no sin garantizar que en el equilibrio del derecho a la salud y a la vida se reponga el uso en la proporción desafectada, deporte y recreación está incorporada en ese derecho fundamental y no tengo a duda de que eso va a ser considerado así, empezamos a generar una discusión que en este momento no la vamos a poder resolver aquí en el Concejo y aquí empiezan esas otras circunstancias, pero casualmente todas estas dudas. Que se plantean al día de hoy, lo ideal hubiera sido que los que incluso no estuvieron o participaron de la Comisión si tuvieran que haber, externado dudas las hubieran llevado ahí porque hubieran salido un montón de temas adicionales, acuerdos que no se mencionaron dudas con relación a los efectos del convenio. La forma en la que por ejemplo se va a ejecutar ese convenio. Una cosa es autorizarle, otra cosa es ejecutarlo dentro del marco de la legalidad. La ejecución corresponde al órgano competente de la ejecución y eso es algo que tendrá que verse después. Pero, todas esas dudas. Por lo menos en la parte de legalidad, yo no podría decir nada diferente a lo que he dicho.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, plantea que sí, en julio del 2024 se había contratado a don Carlos Dinarte, el cual aquí nos hizo una gran exposición del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2025-2029 que todos aplaudimos. Ahí estuvo acompañándolo Alexander estuvo Jorge González. Creo que bastante fósforo tuvo que gastar ellos cuando al proyecto del Centro Cívico le pusieron como se iba a financiar que no iba a ser una palabra nada más en el aire, sino que había que buscarle la forma y estos recursos provenientes, los alquileres estaban ahí. Yo puedo entender todo lo que don Luis explica su parte legal, bien demanial utilidad pública, uso específico. Todo eso lo puedo entender, pero yo creo que las cosas aquí se están mezclando. Ese bien que se adquirió no es del Comité de Deportes, es de la Municipalidad, por eso es que está viniendo este convenio aquí. Ya de facilitar la administración, pero es de la Municipalidad por lo tanto lo que ahí esté el municipal esos alquileres que generan eso es municipal, por eso es que de aquí se dictó la directriz y no creo que estuviera equivocado. No creo que los funcionarios de aquí deja pasar en eso por alto y ahí están plasmados los 300 y el resto de los millones que era para el proyecto. Le están metiendo una zancadilla al proyecto, por supuesto, es que yo como del sector cultural me preocupo mucho. Yo le hice la consulta a la Alcaldesa hace poco sobre cómo avanzaban los proyectos del diseño de Centro Cívico, no me supo contestar. Me dijo que iban a venir a explicar, no sé qué, no logro entender a estas alturas del año a 6 meses y luego ahora una zancadilla de esto y hay que empieza a uno, pensar que no es tan así, el discurso como los hechos pareciera que dista mucho. Esto me, preocupa, a mí cuando empiecen aquí a hacerse mención de que si abra las canchas van a quedar sin administración de que si la de piscina ya no se va a poder usar, como que es una metodología

que una técnica está trayendo cosas siempre a priori, no se toman los tiempos que el ciento está vencido y todo eso yo quisiera ver que si la misma celeridad con la que se le quiere poner a esto sea la misma, con el convenio que está pendiente, en serio Guapinol y la Municipalidad para un simple terrenito de facilidades comunales en la Urbanización Ramírez. Eso pareciera que se quedó engavetado en la administración. Vino aquí, aquí fue a Comisión, volvió a venir aquí volvió a ir a la administración y eso sigue durmiendo ahí el sueño, los justos, ahí no hay celeridad para eso y es un ente cultural que tiene 30 años de estar pagando alquiler. Y es algo que no le cuesta nada a ese municipio.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avisa que doña Zeneida, yo tengo muy claro que es un fideicomiso y al final el fideicomiso es un acuerdo legal que le va a corresponder a este Concejo Municipal tomar una decisión. Para aprobar un fideicomiso hay que tomar en cuenta muchas variables. No solamente lo que usted externaba sea, la responsabilidad que va a tener este Concejo Municipal para aprobar un fideicomiso es muy grande y uno debe tomar en cuenta todas esas variables que se ponen sobre la mesa. Y hablando con unos asesores economistas y Gilbert no me va a dejar mentir. Una de las variables más importantes que se toma en cuenta es la ejecución del año anterior y para nadie es un secreto que esta Municipalidad, la subejecución que tuvo en el 2024 fue de más de 7000 millones de colones. no es un tema de que yo voy a convocar para el jueves, porque de antemano le digo una convocatoria con 2 días de anticipación no es correcto. Nosotros no somos funcionarios al 100% de la Municipalidad y tenemos otros compromisos que atender, por lo tanto, si usted convoca para el jueves, así como lo está diciendo de antemano, le digo que no puedo participar porque ya tengo compromisos previos y creo que estos Regidores que están aquí sentados deben tomarse con mucha seriedad el tema de analizar la propuesta de un fideicomiso en esta Municipalidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty, Ulises: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio REF AA-0048-09-07-2025. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldesa o quien ocupe el cargo a la firma del “Convenio de préstamo de uso, Administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén”, correspondientes a la finca número 4-104135-000, contiguo al costado este del Polideportivo de Belén. **CUARTO:** En todo lo que se oponga a esta aprobación del Convenio proceda de realizar los ajustes en los instrumentos de planificación, incluido el Plan Estratégico, lo cual tendrá que ser analizado con posterioridad. **QUINTO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen, que remita un informe aclarando expresamente qué va, a tener la cláusula 15ª - a con relación al Artículo 180, del Código Municipal. En un tiempo de 15 días hábiles.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MB-035-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5818/2024, del

9 de octubre de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al informe presentado por la Alcaldía Municipal respecto del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Desarrollo Urbano a diversas construcciones en el denominado “Complejo Pedregal”, incluyendo lo señalado en el memorando AMB-M-1065-2024, el expediente administrativo MDUI-0041-2023, y las observaciones manifestadas por varios regidores municipales en torno a aspectos de legalidad, permisos de construcción, regularización urbanística y control institucional sobre el desarrollo y uso del suelo en dicho complejo.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Del análisis jurídico del memorando AMB-M-1065-2024, así como del expediente administrativo MDUI-0041-2023, se concluye que la Alcaldía Municipal, por medio de la Unidad Técnica de Desarrollo Urbano, ha documentado un seguimiento parcial de diversas obras desarrolladas en el sector denominado “Complejo Pedregal”, distribuidas en tres zonas diferenciadas. Dicho informe describe con cierto detalle las obras existentes, las etapas de regularización en curso, la condición de permisos municipales y un cuadro de ingresos municipales por concepto de multas e impuestos recaudados entre 2021 y 2024. Si bien el contenido técnico del informe aporta elementos relevantes, desde la perspectiva jurídica presenta omisiones sustantivas que deben ser corregidas y advertidas por este órgano asesor al Concejo Municipal, en aras de preservar el principio de legalidad y la tutela efectiva de la hacienda pública y el control interno.

En primer lugar, debe advertirse que conforme al artículo 1 de la Ley de Construcciones que dice:

Artículo 1º.- Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos.

Este mandato legal impone al gobierno local una competencia indelegable de vigilancia y control en materia constructiva, tanto en su fase autorizadora como en su fase de ejecución y fiscalización posterior. Dicha competencia se extiende, según el artículo 74 de la misma ley, que dice:

Artículo 74.- Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente.

Bajo esa línea, preocupa que el informe técnico no indique de forma clara ni exhaustiva cuáles obras del Complejo Pedregal han sido ejecutadas sin licencia de construcción, cuáles han sido autorizadas posteriormente mediante procesos de regularización y cuáles, en caso de haber concluido sin trámite legal, fueron objeto de sanción.

El artículo 93 de la Ley de Construcciones establece expresamente que:

Artículo 93.- Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a ésta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc.

En caso de incumplimiento, el artículo 94 dispone que se abrirá una nueva información y se concederá un último plazo, y si no se cumple, la Municipalidad podrá ordenar la demolición de las partes defectuosas o ejecutarla a costa del propietario, conforme al artículo 96. Al respecto indican las normas:

Artículo 94.- Si pasado el plazo fijado, el propietario no ha dado cumplimiento a la orden anterior, se le levantará una nueva información la que se pondrá de acuerdo con el artículo sobre Renuencia y se fijará un último plazo, oyendo al interesado.

Artículo 96.- Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o la hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella.

En ese sentido, se echa de menos en el análisis remitido por la Alcaldía un cuadro específico que detalle, por cada una de las edificaciones en el sector, el estado legal actual, el tipo de permiso vigente o tramitado, y las eventuales sanciones impuestas. Esta omisión impide al Concejo Municipal tener una visión jurídicamente clara del grado de legalidad urbanística del conjunto de construcciones, lo cual es especialmente sensible tratándose de un caso con múltiples obras y eventos sobre un terreno de uso mixto. Asimismo, el uso del suelo declarado para las actividades económicas o recreativas en la finca identificada como N.º 4-274981-000 no se encuentra suficientemente desarrollado en el informe técnico. Si bien se menciona que existe un proceso en curso para determinar su viabilidad conforme al plan regulador y que se han recaudado ingresos por actividades realizadas, no se establece de forma concluyente si dicho uso es conforme a las condiciones urbanísticas aplicables.

El artículo 15 de la Ley de Construcciones dispone que:

Artículo 15.- Licencias. El fraccionamiento de un predio en manzanas y lotes para poner éstos a la venta, se hará previo permiso de la Municipalidad, la que para concederlo tendrá en cuenta a las previsiones de los reglamentos especiales sobre el particular.

En ese sentido, no se puede considerar cumplido este requisito cuando existe duda razonable sobre la compatibilidad del uso actual con el régimen de zonificación vigente. Por otra parte, si

bien el informe consigna la imposición de multas y la recaudación de tributos entre 2021 y 2024, la existencia de ingresos económicos municipales no exonera al gobierno local de su obligación de garantizar el cumplimiento pleno del ordenamiento jurídico. La recaudación de montos por sanciones administrativas o patentes no sustituye el deber de verificar la legalidad de las obras ni de declarar su eventual ilicitud si no fueron precedidas por el acto administrativo habilitante correspondiente.

Así lo dispone el artículo 89 inciso a) de la Ley de Construcciones, al establecer como infracción: *Artículo 89.- Infracciones. Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento, las siguientes:*

- a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia.*
- b) Ejecutar obras amparadas por una licencia de plazo vencido.*
- c) Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto respectivo aprobado.*
- d) Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades.*
- e) No enviar oportunamente a la Municipalidad los informes de datos que se previenen en diferentes Capítulos del Reglamento.*
- f) No dar aviso a la Municipalidad de suspensión o terminación de obras.*
- g) No obedecer órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad.*
- h) Usar indebidamente la vía pública.*
- i) Usar indebidamente los servicios públicos.*
- j) Ocupar o usar una construcción antes de haber dado aviso de la terminación de la obra.*
- k) Impedir o estorbar a los Inspectores cumplir su cometido.*

Debe también hacerse notar que, conforme al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el principio de legalidad obliga a toda entidad administrativa a actuar con sujeción estricta al ordenamiento jurídico, siendo nulos los actos emitidos sin competencia o en contradicción con normas legales imperativas. En consecuencia, cualquier actuación de la Municipalidad que implique validar, aprobar, recibir o autorizar nuevas gestiones en el Complejo Pedregal debe estar precedida por la constatación exhaustiva de la legalidad de todas las actuaciones previas, especialmente en cuanto a permisos de construcción, uso del suelo y licencias comerciales. Finalmente, corresponde advertir que el informe técnico tampoco evalúa posibles responsabilidades administrativas derivadas de omisiones o tolerancias institucionales frente a construcciones ilegales prolongadas en el tiempo.

Finalmente, es preciso advertir que el informe técnico remitido por la Alcaldía Municipal no incorpora un análisis expreso sobre posibles responsabilidades administrativas derivadas de omisiones institucionales frente a la ejecución de construcciones ilegales o sin licencia por periodos prolongados, situación que podría configurar un debilitamiento del sistema de control interno institucional, contrario a los principios establecidos en la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292. Conforme al artículo 10 de dicha normativa, es responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados realizar las acciones necesarias para garantizar su funcionamiento efectivo. Al respecto, dispone la norma de cita:

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Esta obligación incluye, según lo establece el artículo 12 inciso b) de la ley antes referida que:
Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

La posible tolerancia prolongada de obras ejecutadas al margen del ordenamiento jurídico, sin que se constate la ejecución de las acciones preventivas, correctivas o sancionatorias previstas en la Ley de Construcciones, podría constituir una omisión relevante de control por parte de la administración activa. En estos casos, no sólo cabe la revisión de la legalidad de tales actuaciones, sino también la determinación de responsabilidades administrativas conforme al artículo 39 de la Ley N.º 8292, el cual señala expresamente que incurrirán en responsabilidad administrativa:

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

En virtud de lo anterior, y ante la falta de evidencia en el expediente de que se haya promovido un análisis institucional sobre estos posibles incumplimientos u omisiones, resulta jurídicamente

procedente recomendar al Concejo Municipal que ordene la remisión de los antecedentes a la Auditoría Interna, a efectos de que, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 22 de la misma ley, proceda a verificar la validez y suficiencia del sistema de control interno aplicado en este caso, así como a advertir —si correspondiere— sobre la eventual responsabilidad de los funcionarios involucrados. Lo anterior se enmarca en el deber de la auditoría interna de *“contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección”* (artículo 21).

En consecuencia, esta asesoría legal externa concluye que, ante las omisiones detectadas en el informe técnico emitido por la Alcaldía, resulta procedente que el Concejo Municipal, en su condición de órgano colegiado jerarca del control interno de la Municipalidad conforme a los artículos 13 y 17 del Código Municipal y el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, acuerde remitir el asunto a conocimiento de la Auditoría Interna, a efectos de que en el ámbito de sus competencias proceda a valorar la existencia de eventuales omisiones, debilidades de control, afectaciones al sistema de control interno o eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 17 y 22 de la Ley N.º 8292. Asimismo, corresponde que el Concejo Municipal instruya formalmente a la Alcaldía Municipal para que, en ejercicio de su función como administrador general y jefe de las dependencias municipales, proceda dentro de su ámbito de competencias a realizar todas las acciones que correspondan en relación con la verificación de la legalidad urbanística del denominado Complejo Pedregal, sin que ello implique en forma alguna una coadministración indebida por parte del Concejo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 del Código Municipal.

Este traslado de conocimiento a la Alcaldía deberá indicar expresamente que la administración municipal debe proceder, conforme a sus atribuciones y responsabilidades legales, a verificar y, en su caso, corregir, sancionar o regularizar las situaciones jurídicas que eventualmente contravengan el ordenamiento jurídico vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley de Construcciones, el Plan Regulador, el Reglamento de Construcciones y demás normativa conexas. Todo lo anterior en resguardo del principio de legalidad, del interés público municipal y de las responsabilidades institucionales en materia de control interno, prevención del daño patrimonial y tutela de la legalidad administrativa.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1) Del análisis realizado se concluye que el informe técnico remitido por la Alcaldía Municipal respecto al seguimiento de las construcciones en el denominado “Complejo Pedregal” presenta omisiones sustantivas que impiden al Concejo Municipal tener una visión jurídicamente clara sobre la legalidad urbanística de las obras ejecutadas, particularmente en cuanto a la existencia de licencias de construcción, procesos de regularización y eventuales sanciones administrativas aplicadas.

2) Se determina que el informe técnico no incorpora un análisis expreso sobre posibles responsabilidades administrativas derivadas de omisiones institucionales frente a la ejecución de construcciones ilegales o sin licencia por periodos prolongados, situación que podría configurar un debilitamiento del sistema de control interno, contrario a los principios establecidos en los artículos 10, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292.

3) Resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal, en su condición de órgano colegiado jerarca de control interno conforme a los artículos 13 del Código Municipal y 10 de la Ley N.º 8292, acuerde remitir el asunto a la Auditoría Interna de la Municipalidad, a fin de que proceda a realizar una valoración integral de la gestión institucional en relación con el caso, identificando posibles omisiones, debilidades de control, riesgos para el patrimonio municipal y, en su caso, recomendando las acciones correctivas o de responsabilidad que correspondan, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley N.º 8292.

4) Corresponde al Concejo solicitar formalmente a la Alcaldía Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como administrador general y jefe de las dependencias municipales, proceda dentro de su ámbito de competencia a realizar todas las acciones que correspondan para verificar la legalidad urbanística de las construcciones desarrolladas en el denominado "Complejo Pedregal", sin que dicha instrucción implique en modo alguno una coadministración por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Código Municipal.

5) El traslado de conocimiento a la Alcaldía debe indicar expresamente que la administración municipal debe proceder conforme a sus atribuciones y responsabilidades legales, a verificar y, en su caso, corregir, sancionar o regularizar las situaciones jurídicas que eventualmente contravengan el ordenamiento jurídico vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley de Construcciones, el Plan Regulador, el Reglamento de Construcciones y demás normativa conexas, en resguardo del principio de legalidad, del interés público municipal y de las responsabilidades institucionales en materia de control interno, prevención del daño patrimonial y tutela de la legalidad administrativa.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que Don Luis, primero agradecer el informe, creo que está bastante claro. Ese informe de don David Umaña, a mí siempre me ha parecido que tal cual la información es difusa, es tan difusa que cuando me puse a repasar esto, porque esto data de las distintas consultas que estuvimos haciendo el año anterior a la Alcaldesa sobre la famosa Arena Pedregal, que entiendo ya cambió de nombre. Y que, David Umaña ha venido, de alguna manera legalizando construcciones que se levantaron sin los respectivos permisos, revisando este documento o el acuerdo de referencia 5818-2024 del 09/10/2024 y propiamente ese documento. Ese documento que había subido con el memorando AMB-M-1065-2024, yo me encontré con elementos adicionales que me llamaron la atención y quería tal vez consultarse Luis, porque parte de lo que no venía y que nosotros nos reiteramos hasta la saciedad a la Alcaldesa de que era un tema y no hubo respuesta. Los usos de suelo en función de la Ley de Planificación Urbana de esas propiedades. Y yo dije y ustedes recordarán que yo mencioné el uso de suelo de Monte Potrerillos, que había emitido Luis Bogantes en su momento don David Umaña, por lo que nos habían explicado en aquella oportunidad sube un uso de suelo que

pareciera por lo que se explicaba en el documento de él que contradecía lo que ya lo Luis Bogantes sobre la misma finca había aprobado y sobre los usos que tenía esa finca en esa condición. Cuando aquí en la Municipalidad de Belén se aprueba un permiso de construcción, ya sea para un condominio, una urbanización, un centro comercial o un salón de eventos y demás, hay una gestión. Que usualmente se hace para finalizar y que eso está en la Ley de Construcciones, que es el permiso de ocupación según la Ley de Construcciones. Don Luis, si eso se hace, en todos los casos de este tipo de construcciones, cuando una construcción se levantó sin permisos y se pretende legalizar o se legaliza, como ya, se ha hecho en varias, también cabe ahí el permiso de ocupación, el permiso de ocupación es el que cierra usualmente aquí hay un procedimiento en la administración que siempre se ha utilizado se le reúnen los técnicos y entre todos los técnicos determinan aval, sí damos el permiso de ocupación. Eso, en casos como los que hemos visto de construcciones que se hicieron y no se sacaron permisos pero se están legalizando. Requiere también el permiso de ocupación.

El Asesor Legal Luis Alvarez, razona que la Ley de Construcciones es de 1949, emitida por la Junta Fundadora de la Segunda República. Es una idea de que los procedimientos no son ni cercanos a lo que tenemos hoy y, sin embargo, es una ley con normativa muy clara. Dentro de los procedimientos que establece la ley está básicamente resumámoslo en 2, las construcciones que se pueden regularizar y las construcciones que no se pueden regularizar, las que pueden eventualmente obtener permiso y las que definitivamente no lo van a obtener por situaciones de legalidad. En el tema de las situaciones de ocupación, yo entendería que estamos hablando de las construcciones que pudieran llegar a subsanar los defectos y obtener licencia, porque de lo contrario estaríamos legitimando actos sin licencia. Sin embargo, como cada caso concreto, tiene un análisis administrativo que yo diga que si se puede o que no se puede sin conocer el expediente podría ser prematuro. Lo que podríamos hacer es darle la oportunidad, más bien a que la administración presente el informe. Los casos concretos conforme se están pidiendo en el acuerdo y a partir de ahí se puede valorar 2 niveles como control interno o si hay dudas a la Auditoría, pero en este momento hacer un análisis concreto de si se puede o no se puede en todos los casos, para mí sería, hasta prematuro en este momento.

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que precisamente Luis, porque aquí con lo de Pedregal, es un caso de nunca acabar y el problema es que cada vez que pedimos informes cuando llegue el informe, resulta que ya hubo cosas nuevas, hay que volver a pedir informes y así estamos del 2020. Desde el 2020 estamos informe, llegó el informe, hay nuevas construcciones ilegales o qué actualicen y así vamos, concretamente yo le pregunto a Zeneida, doña Zeneida, Alcaldesa, el permiso de ocupación de lo que David ya legalizó ahí en Pedregal, los informes que nos han detallado con todo, no con el permiso de ocupación, eso creo que es algo que deberíamos conocerlo y es fundamental y el uso de suelo en función de la Ley de Planificación Urbana de cada una de las propiedades y vuelvo a mencionarlo como por 12ª vez. Dónde está el uso del suelo de don Luis bogantes, de Monte Potrerillos que tenía un uso que pareciera que luego con el de don David se modificó y quiero también recordar, aprovechar la ocasión para recordarse. doña Zeneida. Que está pendiente de que se nos suba los informes de la Unidad Ambiental de los últimos pendientes de revisión del informe integral de cómo se encuentra eso en algún momento yo se lo pedí por vía correo, pero el Concejo Municipal tiene

un acuerdo pendiente que es de que se suban los informes de la Unidad Ambiental por parte de la administración, conocer qué va a pasar con eso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Avalar las recomendaciones que brinda el dictamen del Asesor Legal. **TERCERO:** Del análisis realizado se concluye que el informe técnico remitido por la Alcaldía Municipal respecto al seguimiento de las construcciones en el denominado “Complejo Pedregal” presenta omisiones sustantivas que impiden al Concejo Municipal tener una visión jurídicamente clara sobre la legalidad urbanística de las obras ejecutadas, particularmente en cuanto a la existencia de licencias de construcción, procesos de regularización y eventuales sanciones administrativas aplicadas. **CUARTO:** Se determina que el informe técnico no incorpora un análisis expreso sobre posibles responsabilidades administrativas derivadas de omisiones institucionales frente a la ejecución de construcciones ilegales o sin licencia por periodos prolongados, situación que podría configurar un debilitamiento del sistema de control interno, contrario a los principios establecidos en los artículos 10, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292. **QUINTO:** Resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal, en su condición de órgano colegiado jerarca de control interno conforme a los artículos 13 del Código Municipal y 10 de la Ley N.º 8292, acuerde remitir el asunto a la Auditoría Interna de la Municipalidad, a fin de que proceda a realizar una valoración integral de la gestión institucional en relación con el caso, identificando posibles omisiones, debilidades de control, riesgos para el patrimonio municipal y, en su caso, recomendando las acciones correctivas o de responsabilidad que correspondan, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley N.º 8292. **SEXTO:** Corresponde al Concejo solicitar formalmente a la Alcaldía Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como administrador general y jefe de las dependencias municipales, proceda dentro de su ámbito de competencia a realizar todas las acciones que correspondan para verificar la legalidad urbanística de las construcciones desarrolladas en el denominado “Complejo Pedregal”, sin que dicha instrucción implique en modo alguno una coadministración por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Código Municipal. **SETIMO:** El traslado de conocimiento a la Alcaldía debe indicar expresamente que la administración municipal debe proceder conforme a sus atribuciones y responsabilidades legales, a verificar y, en su caso, corregir, sancionar o regularizar las situaciones jurídicas que eventualmente contravengan el ordenamiento jurídico vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley de Construcciones, el Plan Regulador, el Reglamento de Construcciones y demás normativa conexas, en resguardo del principio de legalidad, del interés público municipal y de las responsabilidades institucionales en materia de control interno, prevención del daño patrimonial y tutela de la legalidad administrativa.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MB-036-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. El suscrito, en condición de asesor legal, informa que en relación con los acuerdos No. 2607-2021, de fecha 4 de mayo de 2021, y No. 2908-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, no resulta necesario emitir informe jurídico, al tratarse de asuntos de mero trámite y seguimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Trámite 1826-2025, Oficio ACF-001-2025 del Ing. Erick Porras Rodríguez Presidente Asociación Barrio Calle Flores, barriocalleflores@gmail.com. ASUNTO: Mejoras en Seguridad y Calidad de Vida en la comunidad de Barrio Calle Flores. En representación de la Asociación Comité Pro-Mejoramiento Material y Cultural calle Flores del cantón de Belén y con el firme compromiso de buscar acercamientos y espacios de colaboración con la Municipalidad, externamos nuestra preocupación sobre diversas problemáticas que afectan la seguridad y la calidad de vida de nuestros vecinos. A continuación, detallamos las medidas que solicitamos se valoren para su pronta atención. Específicamente, solicitamos la implementación de las siguientes medidas:

1. Instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV): En nuestro compromiso de colaborar activamente con las iniciativas de seguridad comunitaria de la Municipalidad de Belén, solicitamos la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV) en puntos estratégicos de las entradas al sector "Parque" de nuestra asociación. Sabemos que este parque es de carácter privado, por lo que consideramos apropiado que las cámaras se ubiquen en los accesos. No obstante, para poder mejorar aún más la seguridad, solicitamos instalar cámaras dentro del parque, manifestando nuestra disposición a asumir el cobro correspondiente por el servicio de vigilancia y por el costo de las cámaras como una contribución al fortalecimiento de la seguridad comunitaria.
2. Instalación de lámparas externas accionadas por celdas solares: Con el propósito de proveer espacios comunitarios mejor iluminados y por ende, más seguro solicitamos la instalación de alumbrado público con celdas solares en las pareas actualmente sin iluminación, como el lado norte de Calle Flores, y en aquellas donde esta es deficiente, como en el lado sur. La iluminación actual esta de un solo lado de la calle y es ineficiente debido a que las luminarias existentes se encuentran pro encima del follaje de los árboles. Consideramos fundamental preservar el arbolado actual, y a que contribuye significativamente al embellecimiento del entorno, la frescura del ambiente, la reducción de la contaminación atmosférica y sonora y al bienestar general de la comunidad. Por lo tanto, no solicitamos la poda de árboles, sino que las nuevas lámparas se coloquen a una altura adecuada, por debajo del follaje e idealmente enfocadas únicamente hacia las aceras, minimizando así la contaminación lumínica hacia las viviendas y otras áreas. Como referencia podrían considerarse modelos similares a los instalados en el barrio San Isidro, que han demostrado ser eficientes y armoniosos con el entorno.
3. Restricción de paso para camiones articulados: El tránsito constante de camiones articulados por Calle Flores representa un peligro para los peatones y cauda daños a las infraestructuras vuales, además, estos vehículos generan una intensa contaminación sónica, ambiental y atmosférica, que afecta la salud de los residentes, en especial de persona mayores, niños y quienes padecen enfermedades respiratorias. En virtud de esta situación, solicitamos que se realice un estudio técnico que permita implementar medidas para restringir su paso por el barrio, desviándolos hacia ruta nacionales más amplias y transitables, aptas para este tipo de vehículos pesados.
4. Demarcación de cruces peatonales y colocación de semáforos: Actualmente, Calle Flores no cuenta con ningún paso peatonal demarcado, lo cual representa un riesgo significativo

para la seguridad de los peatones, especialmente para niños, personas adultas mayores y persona con discapacidad. Por ello, solicitamos la demarcación clara y visible de al menos tres pasos peatonales en puntos estratégicos al inicio de Calle Flores, para facilitar el cruce hacia el Centro Comercial La Ribera, a la mitad de la calle, donde hay alto flujo peatonal de residentes y al final de la calle, en la intersección con Avenida 1, zona de alto tránsito vehicular. Asimismo, solicitamos la colocación de semáforos peatonales en estos cruces, para garantizar un cruce seguro y ordenado que proteja la integridad de quienes transitan a pie.

5. Control de la contaminación sónica: El ruido excesivo generado por el uso de frenos de motor por parte de vehículos pesados afecta la tranquilidad y el bienestar de los residentes. Solicitamos la implementación de medidas para restringir esta práctica.
6. Mejoramiento de tramos de acera: Solicitamos la elaboración de una hoja de ruta clara y participativa para el mejoramiento de los tramos de acera que actualmente se encuentran en condiciones no óptimas y que dificultan el desplazamiento de persona adultas mayores, con discapacidad visual o con movilidad reducida. Esta intervención es urgente para garantizar una comunidad más inclusiva y segura para todos sus habitantes.
7. Estudios técnicos integrales: Nuestra experiencia cotidiana al vivir en Calle Flores no deja duda de que la carga vehicular, los niveles de ruido y la calidad del aire distan mucho de ser los adecuados para una comunidad residencial. Sin embargo, reconocemos que la toma de decisiones informadas requiere de estudios técnicos especializados. Por ello, solicitamos que se realicen estudios integrales sobre estos aspectos, cuyos resultados sean compartidos con la comunidad. Entendemos que algunas gestiones podrían involucrar a otras instituciones públicas, por lo que solicitamos el acompañamiento de la municipalidad en la coordinación interinstitucional necesaria para su realización y para la implementación de soluciones concretas.

Consideramos que la implementación de estas medidas es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los residentes de Barrio Calle Flores. Agradecemos su atención a esta solicitud y esperamos una respuesta favorable en un plazo razonable. Quedamos a su disposición para colaborar en el desarrollo de soluciones conjuntas y para brindar cualquier información adicional que sea requerida.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, considera que yo quería hacerles mención a 2 puntos que yo me permití redactarlo de la siguiente manera, porque debo decir que antes de que muriera su secretario con Óscar Valladares, él me había acezado para pedirme una sesión de trabajo con el Concejo Municipal y yo lo que le respondí en ese momento era que hiciera la nota, dirigida a nuestra compañera Patricia y lamentablemente él murió y yo tengo, ese compromiso con ellos y lo segundo es porque si ustedes analizan la nota que ellos piden, hay muchos temas de seguridad vial y yo pienso que una adecuada toma de decisiones es ir a escucharlos y que ojalá las mismas recomendaciones que salgan sean de ellos. Para qué, para no tener problemas, como ya los hemos observado en otros puntos donde se toman decisiones unilaterales y tal vez los vecinos no de lo que ellos quieren, por eso yo les solicito que me aprueben ese acuerdo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, indica que doña Teresita ni siquiera tiene que justificarse para mí esa es la función que tenemos nosotros como Regidores, una de las obligaciones que nosotros tenemos es reunirnos con las Asociaciones de Vecinos y escuchar cuáles son las necesidades que ellos tienen y ver cómo nosotros podemos ir solventando esas necesidades o por lo menos minimizarlas. Así como lo expresan los vecinos de Calle Flores, todas las situaciones que ellos están viviendo con el caos vial y esos vehículos pesados igual lo están viviendo los vecinos de La Asunción, yo digo parte las obligaciones que nosotros tenemos es sentarnos con ellos y escuchar de primera mano cuáles son las necesidades que ellos tienen en sus comunidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Trámite 1826-2025, Oficio ACF-001-2025 del Ing. Erick Porras Rodríguez Presidente Asociación Barrio Calle Flores, ASUNTO: Mejoras en Seguridad y Calidad de Vida en la comunidad de Barrio Calle Flores. **SEGUNDO:** Aprobar una sesión de trabajo en las oficinas de esta Asociación para conocer y analizar las necesidades planteadas, sobre todo de la problemática vial por el trasiego de furgones, cabezales, y demás carga vehicular que les afecta a su estado natural de salud. **TERCERO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para coordinar la fecha de dicha sesión.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio ODA-037-2025 de Mons. Bartolomé Buigues Oller T.C. Obispo Diocesano de Alajuela, obispo@diocesisdealajuela.org. Con espíritu de respeto y estima, me dirijo a ustedes y a todos los hombres y mujeres que, desde el servicio público y la vida política, trabajan por el bien común en nuestra provincia y cantón de Alajuela. En el marco del Año Jubilar que vive la Iglesia, queremos ofrecer un espacio de oración, encuentro y reflexión para todos aquellos que ejercen responsabilidades públicas, reconociendo la nobleza de su vocación y la importancia de su servicio para la construcción de una sociedad más justa, solidaria y humana. Por ello, me complace invitarles cordialmente a participar en la Misa jubilar para los políticos y servidores públicos, que celebraremos el próximo domingo 6 de julio a las 11 horas en la Catedral de Alajuela. Esta Eucaristía será ocasión para pedir juntos la luz y la fortaleza del Espíritu Santo en el ejercicio de sus funciones, así como para renovar el compromiso con la verdad, la justicia, la transparencia y el servicio desinteresado a todos, especialmente a los más vulnerables.

Será un honor contar con su presencia y la de sus colaboradores en este acto de fe y esperanza, que desea también fortalecer los lazos de respeto y cooperación entre la Iglesia y las instituciones civiles, al servicio de nuestra querida comunidad alajuelense. Les agradezco de antemano su atención y disponibilidad, y les aseguro mi oración por ustedes y por todos los servidores públicos de nuestra diócesis. Con mi bendición y estima en Cristo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio ODA-037-2025 de Mons. Bartolomé Buigues Oller T.C. Obispo Diocesano de Alajuela, con espíritu de respeto y estima, me dirijo a ustedes y a todos los hombres y mujeres que, desde el servicio público y la vida política, trabajan por el bien común en nuestra provincia y Cantón de Alajuela. **SEGUNDO:** Remitir a los miembros de este honorable Concejo para los que lo tienen a bien y puedan se sirvan asistir a tal invitación.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio MG-CM-PM-OF-20-2025 de Gloriana Carmona Seravalli Presidente Concejo Municipal Municipalidad de Goicoechea, gloriana.carmona@muni-goicoechea.go.cr. Asunto: Exhortación firme a no participar del evento MuniWorld 2025, organizado por la Federación de Autoridades Locales de Israel (FLAI). Desde la Presidencia del Concejo Municipal de Goicoechea, nos dirigimos a ustedes con suma preocupación y sentido de responsabilidad ante la posible participación de municipalidades costarricenses en el evento MuniWorld 2025, organizado por la Federación de Autoridades Locales de Israel (FLAI). Israel es actualmente un Estado señalado y denunciado a nivel internacional por crímenes de guerra, apartheid y genocidio, contra el pueblo palestino. Diversos organismos internacionales, incluyendo Naciones Unidas, han documentado violaciones sistemáticas a los derechos humanos que contradicen frontalmente los principios de justicia, equidad y humanidad que deben regir la gestión pública local y nacional.

Nos parece inconcebible que desde los gobiernos locales —órganos más cercanos a las necesidades y derechos de las personas— se valide, respalde o normalice la imagen de un régimen que actúa impunemente contra una población civil. ¿Qué puede enseñarnos una estructura municipal que opera bajo un sistema de opresión y despojo, sistemáticamente denunciado por la comunidad internacional. Más aún, consideramos que existen múltiples espacios internacionales de intercambio y aprendizaje verdaderamente éticos, inclusivos y acordes con los valores democráticos que Costa Rica históricamente ha defendido. Participar en MuniWorld 2025 no solo es políticamente insensible; es también un acto de complicidad silenciosa con un régimen que ha perdido toda legitimidad moral. Por tanto, exhortamos de manera enérgica a todas las municipalidades del país a abstenerse de participar en dicho evento, y a canalizar los recursos públicos y esfuerzos institucionales hacia foros que realmente representen el respeto a los derechos humanos, la cooperación internacional justa y la paz.

Quedamos atentos a que esta postura sea valorada con la altura ética y política que el momento histórico exige. Hoy, como autoridades locales, se nos evalúa no solo por lo que hacemos, sino también por aquello que decidimos no respaldar.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que vieran que a mí mucha gente me estuvo preguntando si la Municipalidad de Goicoechea estuvo invitada a este evento. Yo les dije que de lo que yo conocía, no había invitación alguna porque me pareció ver una lista y no vi la invitación, pero tal vez quería preguntarle a Zeneida si ella quisiera, como aclararlo de que aquí no hubo invitación al evento de los Alcaldes que iban para Israel, entidad que está cometiendo un genocidio el día de hoy a vista y paciencia de todo el mundo, una historia que nos marcará. Lamentablemente nos va a marcar como generación, porque, así como marcó la generación de quienes vieron el genocidio y el Holocausto nazi. Así también, esta generación está viendo atestiguando el genocidio, la persecución, la matanza de niños todos los días de esa entidad sionista que así le digo a Palestina. Pero yo, como le digo yo, he aclarado o he creído aclarar de que no hay invitación a Belén, no, se le llegó invitación de eso por dicha, pero nada más quería esta vez preguntarle si fue realmente así, no tuvimos ninguna invitación a ese evento.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que yo, en este momento todas las invitaciones que me han hecho a participación afuera estoy más involucrado en lo administrativo que en cualquier otra proyección que sea internacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio MG-CM-PM-OF-20-2025 de Gloriana Carmona Seravalli Presidente Concejo Municipal Municipalidad de Goicoechea.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio Forobelemita-01-2025 de los Vecinos y vecinas del Cantón de Belén, urbasno2023@gmail.com, dirigido a la Comisión del Plan Regulador. Por este medio, las personas vecinas firmantes e interesadas en el proceso de actualización del Plan Regulador queremos manifestar nuestra satisfacción por la reactivación de las sesiones de la Comisión del Plan Regulador, que tuvo lugar el día martes 10 de junio del presente año. Nos alegra que, después de varios meses, se retomen estos espacios tan importantes para el desarrollo ordenado, participativo y sostenible del cantón. En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento adecuado, transparente y respetuoso a los trabajos de esta Comisión, solicitamos atentamente que se nos haga llegar por escrito el cronograma de trabajo de la Comisión del Plan Regulador, así como el cronograma general del proceso de actualización del Plan Regulador de Belén. Consideramos que contar con esta información permitirá a las comunidades mantenerse informadas, participar activamente y contribuir al fortalecimiento del proceso desde un enfoque técnico y ciudadano.

Adicionalmente, solicitamos respetuosamente el acceso al material grabado de la sesión de inducción a los IFAS con el señor Allan Astorga, así como a la grabación de la sesión plena de la Comisión del Plan Regulador llevada a cabo el martes 10 de junio del presente año. Este material resulta de gran valor para quienes deseamos involucrarnos de forma informada y constructiva en este proceso. Reiteramos nuestro compromiso como ciudadanía con el bienestar del cantón, así como nuestra disposición para colaborar en la construcción colectiva de un Plan Regulador que responda a las verdaderas necesidades de Belén, respetando el orden institucional y los procesos establecidos. Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a una pronta respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio Forobelemita-01-2025 de los Vecinos y vecinas del Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Plan Regulador, como órgano colegiado oficialmente para su análisis y respuesta. **TERCERO:** Notificar a los vecinos del acuerdo tomado.

A las 9:29 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal